



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 121/2006, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la efectividad del uno por ciento cultural de los presupuestos de determinadas obras públicas.

Página 17209

Consejería de Sanidad

Decreto 116/2006, de 1 de agosto, por el que se regula el sistema de organización, gestión e información de las listas de espera en el ámbito sanitario.

Página 17211

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 31 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife.

Página 17217

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de dos puestos de trabajo en esta Consejería, mediante la contratación laboral temporal de dos Titulados Medios en Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal (Grupo II) (B.O.C. nº 149, de 2.8.06).

Página 17219

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 115/2006, de 1 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado Modificado nº 1 de las obras del acondicionamiento de la carretera TF-142, de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, PP. KK. 0 + 000 al 2 + 840.

Página 17219

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 12 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 22 de junio de 2006, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Costa de Hiscaguán (La Palma).

Página 17223

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 25 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de esta Consejería.

Página 17237

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de esta Consejería.

Página 17239

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la suscripción de un acuerdo marco para la contratación mediante concierto del servicio sanitario consistente en la realización de procedimientos quirúrgicos programados a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

Página 17240

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la suscripción de un acuerdo marco para la contratación mediante concierto del servicio sanitario consistente en la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención de urgencias hospitalarias a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

Página 17242

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del C.S. del Fraile.

Página 17244

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un Sistema de Radiología Convencional con soporte de columna sobre suelo y bucky de pared con destino al C.S. de Gáldar dependiente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Expte. nº 06-HDN-SUM-ABO-039.

Página 17245

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento vario con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº 06-HIM-SUM-ABO-051.

Página 17246

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento para el edificio anexo con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº 06-HIM-SUM-ABO-052. Página 17247

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de electrodomésticos, mobiliario industrial y sanitario con destino al C.A.E. de J.H. Rumeu.- Expte. nº 06-HCO-SUM-ABO-057. Página 17249

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 5 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización del servicio de educación/orientación sexual para jóvenes. Página 17250

Proexca Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios de diseño, elaboración y edición del material promocional de Proexca. Página 17251

Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios de traducción de los idiomas oficiales de la Unión Europea. Página 17252

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que corrige error material en la transcripción de la parte dispositiva de la misma, en la que se desestima la legalización de vivienda a D. Juan Ramón Navarro Guedes, por encontrarse en ignorado domicilio. Página 17253

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que corrige error material en la transcripción de la parte dispositiva de la misma, en la que se desestima la legalización de vivienda a Dña. Berta Ramírez Guerra, por encontrarse en ignorado domicilio. Página 17253

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2006, que somete a información pública el expediente del proyecto denominado Instalaciones de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Arona (Tenerife), junto con el Estudio de Impacto Ambiental.- Expte. nº 2005/1316. Página 17254

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera interesado en el expediente nº 879/04-U. Página 17255

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María del Carmen Álvarez Casado interesada en el expediente nº 1687/04-U. Página 17257

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Villar López interesado en el expediente nº 472/04-U.	Página 17259
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Padería Los Reyes, S.L. interesada en el expediente nº 1432/04-U.	Página 17260
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Adalberto Méndez Febles interesado en el expediente nº 314/06-U.	Página 17262
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. William Morgan interesado en el expediente nº 375/05-U.	Página 17264
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ricardo Federico García Miranda interesado en el expediente nº 415/05-U.	Página 17264
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Herbert Weiss interesado en el expediente nº 950/05-U.	Página 17266
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Raúl García León interesado en el expediente nº 1545/05-U.	Página 17268
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Martín Afonso interesado en el expediente nº 1658/05-U.	Página 17269
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Óscar Martín Zamora interesado en el expediente nº 584/00-U.	Página 17271
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Damián Rivero Rivero interesado en el expediente nº 1076/02-U.	Página 17273
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Gutiérrez Díaz interesado en el expediente nº 738/03-M.	Página 17277
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	
Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, que pone fin al procedimiento de acogimiento familiar iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Yasenia Armas Abreu y D. Roberto Padilla Armas.	Página 17278

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, que pone fin al procedimiento de acogimiento familiar iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez.

Página 17278

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Directora, por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Laura Magdalena Medina.- Expte. nº 00-38/01365 renta de subsistencia.

Página 17278

Administración Local

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

Anuncio de 24 de julio de 2006, relativo a la convocatoria y bases que han de regir en el concurso para cubrir el puesto de trabajo 1,328 de Inspector de Servicios, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal de Carrera de este Ayuntamiento.

Página 17279

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria

Corrección de errores del anuncio de 11 de enero de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria de 10 de enero de 2006, relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a dicho Colegio (B.O.C. nº 52, de 15.3.06).

Página 17280

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

1111 *DECRETO 121/2006, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la efectividad del uno por ciento cultural de los presupuestos de determinadas obras públicas.*

Diferentes leyes anuales de presupuestos han contemplado algunos aspectos para materializar una parte de los supuestos previstos en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, pero el carácter reglamentario de tales preceptos comportó que el legislador suprimiera los mismos de la vigente Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, al tiempo que, en su Disposición Final Primera, estableció la autorización al Gobierno para articular el procedimiento para dar efectividad a lo previsto en el artículo 93 de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, sobre retención del 1 por ciento cultural en los presupuestos de las obras públicas de cuantía superior a 300.506 euros, que se realicen con cargo a créditos consignados en el capítulo 6 "Inversiones reales" de los Presupuestos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para la efectividad del uno por ciento cultural de los presupuestos de las obras públicas de cuantía superior a 300.506 euros que se financien con créditos consignados en el capítulo 6 "Inversiones reales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público con presupuesto limitativo, vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los consorcios cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Cuantía.

1. El uno por ciento cultural se determina aplicando dicho porcentaje al presupuesto de licitación de la obra, sin que su importe, una vez fijado, pueda verse afectado por la posible baja de adjudicación.

En el presupuesto de licitación de la obra se excluirán, en su caso, los presupuestos de los contratos de redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, estudios de seguridad y salud, controles de calidad y demás contratos accesorios del contrato de obras.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, cuando la obra pública se ejecute en virtud del contrato de gestión de servicios públicos o de concesión de obras públicas, el uno por ciento se practicará sobre el presupuesto de ejecución material de la misma y en proporción a la aportación que se realice con cargo al capítulo 6.

Artículo 3.- Procedimiento.

1. Para la efectividad del uno por ciento cultural se ampliará o generará crédito en la consejería competente en materia de cultura por el importe del uno por ciento cultural de cada una de las obras públicas afectadas por el mismo.

2. Las ampliaciones de crédito tendrán cobertura en bajas de crédito, sin que éstas puedan afectar a créditos ampliables.

Si el crédito en que se interesa la baja estuviera cofinanciado, con carácter previo, el centro gestor comunicará a la dirección general competente en materia de presupuesto la variación que se propone, así como que, con la misma, no se alterarán las obligaciones asumidas con cargo al programa, decisión, convenio, norma u otro instrumento jurídico en que se materialice la financiación.

Cuando la obra esté financiada íntegramente por la Unión Europea, el sector público estatal, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, el uno por ciento se financiará con cargo a créditos que no cuenten con financiación externa.

3. Cuando la obra pública se ejecute con cargo al presupuesto de un organismo autónomo o entidad de Derecho Público vinculado o dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o consorcio cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se podrá optar por ingresar el importe correspondiente para, posteriormente, generar crédito o por compensarlo, en cuyo caso, se ampliará crédito por el mismo importe.

4. En las obras públicas de ejecución plurianual, el uno por ciento se podrá distribuir entre las distintas anualidades, en proporción al importe previsto para cada una de ellas.

Artículo 4.- Bajas de crédito.

1. Cuando se haya de practicar una baja de crédito, el centro gestor responsable del programa de gasto a cuyo cargo se realice la obra pública aportará el correspondiente documento contable, el cual será remitido, junto con el respectivo expediente de contratación, a la Intervención correspondiente.

2. Cuando se trate de una ejecución plurianual se formalizarán, además del documento contable correspondiente al ejercicio corriente, los correspondientes

a las anualidades siguientes, con el fin de materializar las bajas, en el ejercicio de que se trate, con anterioridad al primer pago que deba efectuarse en dicho ejercicio.

3. La Intervención correspondiente confirmará la baja previamente a la autorización del gasto. Si se tratara de una ejecución plurianual, en los ejercicios posteriores deberá confirmarse la baja con anterioridad al primer pago que se efectúe en dicho ejercicio.

Artículo 5.- Ingresos.

1. Si un organismo autónomo o entidad de Derecho Público vinculado o dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o consorcio cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias opta por efectuar un ingreso para instrumentar el uno por ciento cultural, se realizará un pago presupuestario. Materializado el pago en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la dirección general competente en materia de tesoro lo comunicará a la consejería competente en materia de cultura para que pueda incoar expediente de generación de crédito.

2. Cuando se trate de una ejecución plurianual, además de la captura del documento contable del pago presupuestario por el importe de la anualidad corriente, el centro gestor aportará, junto con el expediente de contratación, los documentos contables de compromiso plurianual correspondientes al uno por ciento que se deba ingresar en el ejercicio de que se trate.

3. El centro gestor acreditará la materialización del pago a la Intervención correspondiente antes de que se autorice el gasto, y, de tratarse de una ejecución plurianual, antes de que se realice el primer pago en los ejercicios posteriores.

Artículo 6.- Compensación.

1. Cuando se opte por la compensación, la entidad de que se trate solicitará del departamento del que dependa o al cual está vinculado, que se practique una baja en el crédito que le financia, el cual le remitirá, confirmado por la Intervención correspondiente, el documento contable por el importe de la baja realizada y, en consecuencia, en el primer documento de pago a la entidad se disminuirá la transferencia a realizar en el mismo importe al de la baja de crédito solicitada.

La entidad, una vez recibido el documento contable del departamento del que dependa o al cual esté vinculado, deberá efectuar la baja en los gastos e ingresos de su presupuesto.

La Intervención correspondiente confirmará estos documentos contables previamente a la autorización del gasto relativo al expediente de contratación de la obra pública.

2. Cuando se trate de una ejecución plurianual se tramitarán, además de los documentos contables por el importe de la anualidad corriente, los de posteriores correspondientes al uno por ciento que se deba dar de baja en el ejercicio de que se trate, materializándose la compensación del modo establecido en el apartado anterior. En estos ejercicios se acreditará la compensación a la Intervención correspondiente con anterioridad al primer pago que se efectúe.

Artículo 7.- Irrevocabilidad.

Una vez se hayan confirmado los documentos de baja o se hayan efectuado los ingresos, tales actuaciones no podrán ser revocadas aunque se haya desistido de ejecutar la obra pública.

Artículo 8.- Dación de cuentas.

El consejero competente en materia de cultura elevará al Gobierno, al cierre del ejercicio presupuestario, un informe que detalle la distribución territorial de los créditos ampliados o generados por el uno por ciento cultural así como los niveles de ejecución de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán rigiéndose por la normativa bajo la que se iniciaron. A estos efectos se entenderán iniciados los procedimientos en la fecha consignada en los documentos capturados precontablemente.

Segunda.- Comunicación de las bajas.

Hasta que el sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) permita a la consejería competente en materia de cultura acceder a la información de las bajas tramitadas para la efectividad del uno por ciento cultural de los presupuestos de las obras públicas de cuantía superior a 300.506 euros que se financien con créditos consignados en el capítulo 6 "Inversiones reales", la Intervención General comunicará las confirmaciones realizadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Normas objeto de derogación.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Sanidad

1112 *DECRETO 116/2006, de 1 de agosto, por el que se regula el sistema de organización, gestión e información de las listas de espera en el ámbito sanitario.*

I

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, para dar efectividad al derecho constitucional a la protección de la salud, dispone, entre otras cuestiones, en su artículo 7 que los servicios sanitarios adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Partiendo de los niveles alcanzados por los diferentes regímenes públicos de protección sanitaria, y teniendo presentes los principios básicos establecidos en la Ley General de Sanidad, el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, de ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, procedió a ordenar y sistematizar las atenciones y prestaciones sanitarias directas y personales del Sistema Nacional de Salud, destacando entre otros principios, los de eficacia, economía, racionalización, organización, coordinación e integración de los recursos sanitarios públicos para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y mantener altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

El desarrollo y aplicación de estos principios ha dado lugar a que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, al establecer acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas sanitarias, con el objetivo de garantizar la equidad, la calidad y la participación social en el Sistema Nacional de Salud, reconozca, en la letra b) de su artículo 4, el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su Comunidad Autónoma de residencia en un tiempo máximo.

II

Por otra parte, los pacientes y usuarios del Sistema Nacional de Salud tienen derecho a recibir información sobre los servicios y unidades asistenciales disponibles, así como acerca de los requisitos necesarios para el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, así como en el artículo 12 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regulándose en el presente Decreto un sistema específico y personalizado de información al ciudadano en materia de listas de espera.

Se concreta así la obligación a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de sus competencias y atendiendo a los criterios de planificación y utilización eficiente de sus recursos, dispongan de un sistema de información sobre las listas de espera en consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas, siguiendo los criterios de indicación y prioridad clínica y con las garantías de la información que debe facilitarse a los ciudadanos en los términos establecidos en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

III

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Estatuto de Autonomía le atribuye, en su artículo 32.10, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad e higiene y de coordinación hospitalaria en general, y en el artículo 33.3 la de ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de las prestaciones sanitarias y sociales de la Seguridad Social y de los servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Como consecuencia de lo anterior, la Comunidad Autónoma de Canarias dictó la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, donde se establece en las letras e) y f) de su artículo 4 que el Sistema Canario de la Salud se rige por los principios de igualdad en el acceso a los servicios y las prestaciones, y de mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia prestada por los servicios. Asimismo, en el apartado primero, letras h) y j) del artículo 6 del mismo texto normativo, se establecen como derechos de los ciudadanos, el derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva del Sistema Canario de la Salud adecuados a las necesidades individuales y colectivas, acorde con los recursos disponibles, y a la igualdad en el acceso y uso de los servicios sanitarios.

En este contexto normativo, el 15 de mayo de 2003, la Consejería de Sanidad y Consumo dictó una Orden

por la que se establecen los plazos máximos de respuesta a determinados procedimientos quirúrgicos a cargo del Servicio Canario de la Salud, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Parlamento de Canarias con motivo del Debate del Estado de la Nacionalidad celebrado el 23 de octubre de 2002, y al mismo tiempo determina unas garantías de cumplimiento de dichos plazos, así como la pretensión de que las mismas se extiendan al resto de procesos quirúrgicos y a las pruebas complementarias de diagnóstico y consultas de especialidades de la red sanitaria pública.

De igual forma, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma se han adoptado medidas para la gestión, seguimiento y reducción de las listas de espera. Estas medidas pretenden, como objetivos fundamentales, llevar a cabo una serie de actuaciones específicas para la adecuación inmediata de la oferta asistencial a las demandas y necesidades de los canarios, así como establecer las condiciones necesarias para hacer factible, a medio plazo, la aplicación en Canarias del derecho a la garantía de respuesta asistencial, participando en ellas los distintos centros y establecimientos hospitalarios integrados y adscritos funcionalmente al Servicio Canario de la Salud y que constituyen la Red Hospitalaria de Utilización Pública, junto con los centros concertados.

Para llevar a cabo dichos objetivos, es preciso arbitrar diversos mecanismos a cuya creación responde este Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2006,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto, dentro del marco normativo básico, la regulación de la organización, gestión y del sistema de información de las siguientes listas de espera:

- a) lista de espera quirúrgica y
- b) lista de espera de consulta especializada y pruebas diagnósticas/terapéuticas.

2. Las medidas reguladas en el presente Decreto tienen como finalidad la reducción de las listas de espera.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto se aplicará a todos los centros y servicios de la Red Hospitalaria de Utilización

Pública del Servicio Canario de la Salud y a los centros y servicios concertados.

2. La aplicación del Decreto afectará a todos los pacientes con derecho a la asistencia sanitaria pública en el Sistema Canario de la Salud que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Pacientes con indicación quirúrgica no urgente de un procedimiento diagnóstico/terapéutico, establecido por el correspondiente facultativo especialista quirúrgico de la red pública, aceptada la intervención por el paciente y para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de quirófanos.

b) Pacientes en espera para ser atendidos en primeras consultas de asistencia especializada o para la realización de pruebas diagnósticas/terapéuticas en atención hospitalaria solicitadas por un médico de la red pública, teniendo documentada tal petición.

3. Además de las señaladas en la normativa básica, quedan expresamente excluidas, por sus especificidades, las intervenciones quirúrgicas para trasplante de órganos y tejidos, las relacionadas con las técnicas de reproducción humana asistida, las intervenciones programadas durante el episodio de hospitalización en que se establece la indicación quirúrgica, así como aquellas para las que se requieren técnicas o procedimientos específicos que no formen parte de la práctica habitual de los centros de la Red Hospitalaria de Utilización Pública.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3.- Organización.

El desarrollo e implantación de las medidas para la reducción de las listas de espera establecidas en el presente Decreto corresponde a la Dirección General competente en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Artículo 4.- Funciones.

La Dirección General competente en materia de programas asistenciales ejercerá las siguientes funciones:

a) Aprobar las propuestas contenidas en los Planes de Actuación elaborados por las Gerencias de los Hospitales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública.

b) Determinar, a la vista de las propuestas e informes pertinentes, los volúmenes máximos y mínimos de actividad quirúrgica, primeras consultas especializadas y primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas necesarios para alcanzar los objetivos de reducción de las listas de espera y los recursos necesarios para su consecución.

c) Establecer y coordinar los flujos de pacientes con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de reducción de las listas de espera.

d) Acordar la derivación a otros centros y servicios hospitalarios, conforme a lo señalado en el artículo 12, de los pacientes que no puedan ser atendidos en su centro o servicio de origen en el tiempo máximo de permanencia en lista de espera previsto y con las garantías definidas en el presente Decreto.

e) Proponer los criterios de asignación de los flujos económicos asociados a los movimientos de pacientes entre centros y servicios.

f) Gestionar el sistema de información de listas de espera quirúrgica, de consulta especializada y pruebas diagnósticas/terapéuticas, manteniéndolo permanentemente actualizado.

g) Proponer a la Dirección del Servicio Canario de la Salud los criterios de inclusión en las listas de espera, de conformidad con lo establecido en la normativa básica de aplicación.

h) En el ámbito de sus competencias, dictar las instrucciones oportunas a seguir por los Gerentes de los centros hospitalarios públicos para asegurar y facilitar que las listas de espera quirúrgica, de consulta especializada y de pruebas diagnósticas/terapéuticas se centralicen en sus servicios de admisión.

i) Cualesquiera otras funciones que, en relación con la finalidad de reducción de las listas de espera, le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Artículo 5.- Dirección del Servicio Canario de la Salud.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas para la reducción de las listas de espera contempladas en el presente Decreto.

Artículo 6.- Comités Técnicos Regionales.

1. Adscritos a la Dirección General competente en materia de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud y para articular la participación de los profesionales en los objetivos de reducción de las listas de espera, se constituirán los siguientes Comités Técnicos Regionales:

a) Comité Técnico Regional Quirúrgico y

b) Comité Técnico Regional de Consultas Especializadas y Pruebas Diagnósticas/Terapéuticas.

2. Los Comités Técnicos Regionales tendrán funciones de asesoramiento, coordinación y apoyo a la gestión de las listas de espera. Asimismo, y entre otras funciones que le pudieran ser encomendadas, cola-

borarán en la actualización de protocolos y guías de práctica clínica, con la finalidad de asegurar la implantación de aquéllos para disminuir la variabilidad.

3. Los Comités Técnicos Regionales estarán integrados por los Presidentes de cada uno de los Comités Técnicos Hospitalarios, por representantes de las sociedades científicas y por facultativos de las especialidades que generen mayor demanda y lista de espera, así como de anestesia y reanimación en el caso del Comité Técnico Regional Quirúrgico.

4. La concreta composición y funciones de los Comités Técnicos Regionales se establecerá por orden departamental de la consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 7.- Comités Técnicos Hospitalarios.

1. En cada centro de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, y para potenciar la participación de los profesionales vinculados con el objetivo de reducción de las listas de espera, se constituirán los siguientes Comités Técnicos:

- a) un Comité Técnico Quirúrgico y
- b) un Comité Técnico de Consultas Especializadas y Pruebas Diagnósticas/Terapéuticas.

2. Su composición y funciones se establecerán por Orden departamental de la consejería competente en materia de sanidad.

Sección 1ª

Gestión de las listas de espera

Artículo 8.- Gestión de la demanda.

1. La Dirección General competente en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud, a través de una unidad de gestión de las listas de espera, efectuará un análisis de la demanda y establecerá un cronograma para la reducción de la demora existente, a partir de la información proporcionada por los distintos centros integrados en la Red Hospitalaria de Utilización Pública.

2. Para la gestión de la demanda quirúrgica el cronograma tendrá en cuenta los siguientes indicadores de medida:

- a) Tiempo máximo de permanencia en lista de espera, entendiéndose por el mismo el plazo máximo de respuesta fijado por la norma reglamentaria correspondiente para la realización de la intervención quirúrgica.
- b) Tiempo máximo de programación, que es el plazo máximo asignado al centro o servicio de origen

del paciente para fijar la fecha de cita para su intervención en dicho centro o servicio hospitalario.

3. Los tiempos máximos de permanencia en las listas de espera quirúrgica y de consulta especializada y de pruebas diagnósticas/terapéuticas se fijarán por el titular de la consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 9.- Cómputo del tiempo máximo.

1. El inicio del cómputo del tiempo máximo de permanencia en lista de espera para intervenciones quirúrgicas se efectuará a partir del día siguiente al de la prescripción por el facultativo y tal fecha deberá hacerse constar en la autorización que firme el paciente para su inclusión en el registro de intervenciones quirúrgicas del centro o servicio hospitalario público correspondiente. El tiempo máximo de programación no agotará el plazo límite del de permanencia en lista de espera para permitir las actuaciones de derivación de pacientes.

2. El inicio del cómputo del plazo máximo de permanencia en la lista de espera en consulta especializada y pruebas diagnósticas/terapéuticas se efectuará a partir del día siguiente a la fecha de indicación de la consulta especializada o prueba diagnóstica/terapéutica por el médico de la red pública, teniendo documentada tal petición.

Artículo 10.- Interrupción del plazo.

1. El tiempo máximo de permanencia en lista de espera se interrumpirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Causas clínicas valoradas por el facultativo responsable que aconsejen retrasar la intervención, la realización de la consulta o la práctica de la prueba y durante el tiempo que se determine y sea necesario para su desaparición.

b) Causas debidamente justificadas alegadas por el paciente. Entre otras:

- Nacimiento o adopción de un hijo o nieto y durante cuatro días naturales.

- Matrimonio, quince días naturales.

- Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días naturales.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal y durante el tiempo estrictamente necesario.

- Fuerza mayor, durante el tiempo que dure el suceso o tarde en desaparecer la causa que impide su presencia.

c) Situaciones de catástrofe, conflictos colectivos o graves emergencias sobrevenidas y declaradas así por el órgano competente para ello y hasta tanto no se levante tal declaración o se resuelvan las mismas.

2. La interrupción prevista en el presente artículo tendrá reflejo en el sistema de información de las listas de espera y no tendrá efectos estadísticos.

Artículo 11.- Gestión de la oferta en los centros de la Red Hospitalaria de Utilización Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. La unidad de gestión de listas de espera, a la vista tanto de la demanda existente como de las previsiones de cada proceso y considerando la oferta asistencial de los centros y servicios de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, propondrá a la Dirección General competente en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud los criterios de actividad que han de cumplir dichos centros y servicios públicos.

2. Los criterios a aplicar serán, como mínimo, los siguientes:

a) Tiempo máximo de permanencia en lista de espera de los pacientes adscritos en la Red Hospitalaria de Utilización Pública del Servicio Canario de la Salud.

b) Número de salidas necesarias para cumplir objetivos por patologías o especialidades.

Artículo 12.- Derivación a otros centros o servicios.

Transcurrido el tiempo máximo de programación sin que el centro o servicio sanitario hubiera fijado la fecha de la cita correspondiente, se podrá derivar al paciente a otro centro o servicio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública del Servicio Canario de la Salud o, en su caso, a un centro o servicio concertado.

El procedimiento utilizado para la derivación de pacientes deberá proporcionar y garantizar al centro receptor el plazo suficiente para la realización de la cita dentro del tiempo máximo de permanencia en la lista de espera.

Sección 2ª

Oferta de centros y servicios al paciente

Artículo 13.- Oferta de centros y servicios y renuncia del paciente.

1. La Dirección general competente en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud, conjuntamente con las Direcciones de

Áreas de Salud correspondientes, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para efectuar la derivación de pacientes que no puedan ser atendidos en su centro o servicio hospitalario de origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del presente Decreto.

2. El paciente que no acepte la derivación propuesta continuará permaneciendo en la lista del centro o servicio hospitalario de origen, respetándose su antigüedad y siendo atendido en función de su programación, pero ya no le será de aplicación el plazo máximo de permanencia fijado para su patología o especialidad.

Artículo 14.- Garantía de calidad asistencial.

1. La Administración Sanitaria adoptará las medidas necesarias para asegurar la capacidad asistencial, la oferta disponible de los centros y servicios hospitalarios y el uso adecuado de los recursos.

2. Los procedimientos de derivación de pacientes desde el centro o servicio hospitalario de origen a otros centros o servicios hospitalarios garantizarán, en todo caso, el oportuno seguimiento del paciente, la continuidad del proceso asistencial y el traslado de la información necesaria, tanto entre los centros y servicios de origen y destino, como al médico que indicó la intervención, la consulta especializada o las pruebas diagnósticas/terapéuticas.

3. La Dirección General con competencias en materia de programas asistenciales, en coordinación con el órgano del Servicio Canario de la Salud que tenga encomendadas las funciones en materia de calidad, acreditación, evaluación e inspección, velará por la calidad de la atención asistencial que se preste, tanto en los centros y servicios públicos del Servicio Canario de la Salud como en los centros y servicios hospitalarios que sean receptores de pacientes derivados.

Sección 3ª

Sistema de información sanitaria en materia de listas de espera

Artículo 15.- Información general.

1. La Consejería competente en materia de sanidad, teniendo en cuenta las previsiones reguladas en la normativa básica, proporcionará la siguiente información general sobre las listas de espera:

a) Estado de situación de las listas de espera en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tiempos máximos de espera en cada una de las listas.

2. La información general estará disponible en la página web de la Consejería.

Artículo 16.- Información específica.

Dentro del marco de la información general y de los derechos de los pacientes y usuarios del Sistema Canario de la Salud, la información sanitaria específica en materia de listas de espera irá dirigida a proporcionar datos sobre los centros, servicios y unidades asistenciales disponibles, su calidad y los requisitos de acceso.

Artículo 17.- Información personalizada.

1. Cada paciente, su representante legal o persona debidamente autorizada, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica, recibirá información personalizada sobre la intervención quirúrgica, la primera consulta especializada o las primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas que se le hayan indicado.

2. Dicha información podrá ser facilitada al paciente por el centro o servicio hospitalario, en el momento de la inclusión en el correspondiente Registro Hospitalario, y por los centros de Atención Primaria o por las Áreas de Salud.

3. El paciente, su representante legal o persona debidamente autorizada, recibirá el correspondiente documento acreditativo que deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) La fecha y motivo de la inclusión, así como la fecha prevista en que se realizará la intervención quirúrgica, o la fecha y hora de la primera consulta especializada o la primera prueba diagnóstica/terapéutica. En el supuesto de que estas últimas no puedan indicarse en ese momento, se dejará constancia del plazo en el que han de ser notificadas.

b) El procedimiento para obtener información sobre su situación en la lista de espera quirúrgica, primera consulta especializada o primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas.

c) El procedimiento para ejercitar su derecho a la intervención en el plazo de demora máximo comprometido y, eventualmente, manifestar cualquier queja al respecto.

4. Los procedimientos necesarios para atender las posibles quejas o reclamaciones que puedan formularse, así como los modelos de soporte documental necesarios para ello, se gestionarán y tramitarán de acuerdo con lo establecido en su normativa específica y a través de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios.

CAPÍTULO III

FICHEROS DE DATOS DE PACIENTES EN LISTAS DE ESPERA

Artículo 18.- Creación y adscripción de los ficheros.

1. Se crean los siguientes ficheros de datos de carácter personal:

a) De pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Canario de la Salud donde se incluirá la lista de espera que relacione a todos los pacientes con indicación no urgente de un procedimiento quirúrgico, establecido por un facultativo especialista quirúrgico de la red pública, una vez concluidos sus estudios diagnósticos, aceptada la intervención por el paciente y para cuya realización el hospital tiene prevista la utilización de quirófanos.

b) De pacientes en listas de espera de consulta especializada y el fichero automatizado de datos de carácter personal de pacientes en listas de espera de pruebas diagnósticas/terapéuticas, referentes, respectivamente, a las primeras consultas de asistencia especializada y a las primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas programadas del Servicio Canario de la Salud, donde se relacionarán los pacientes que en un momento dado se encuentran en espera para ser atendidos en primeras consultas de asistencia especializada o para la realización de primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas en atención especializada solicitadas por un médico de la red pública, teniendo documentada tal petición.

2. Los ficheros estarán adscritos a la Dirección General competente en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud, a través de la unidad de gestión de listas de espera.

3. Los datos relativos a los ficheros, su ámbito de aplicación y su gestión vendrán regulados por Orden departamental de la consejería competente en materia de sanidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Adaptación orgánica.

La Dirección General con competencia en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud adaptará su estructura a las funciones encomendadas en el presente Decreto a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en la que se contendrá la unidad de gestión de listas de espera.

Segunda.- Planes de Actuación.

Por medio de instrucción, la Dirección General con competencia en materia de programas asistenciales del Servicio Canario de la Salud determinará la es-

estructura, contenido, relación de programas y procedimiento de elaboración de los Planes de Actuación regulados en la letra a) del artículo 4 del presente Decreto.

Tercera.- Informatización de las listas de espera.

El Servicio Canario de la Salud tomará las medidas adecuadas para asegurar la informatización de las listas de espera en los centros de ella dependientes, así como de los ficheros de datos de carácter personal de pacientes a los efectos de facilitar la operatividad de las medidas adoptadas para la reducción de las listas de espera.

Cuarta.- Órgano encargado de la auditoría interna.

El órgano del Servicio Canario de la Salud que tenga encomendadas las funciones en materia de calidad, acreditación, evaluación e inspección es el encargado de elaborar e implementar el programa de auditoría interna respecto de las medidas adoptadas para la reducción de las listas de espera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Gestión de la información disponible.

1. A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo III del presente Decreto y hasta que los distintos ficheros de datos de carácter personal de pacientes en lista de espera sean plenamente operativos, los centros directivos competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la unidad de gestión de listas de espera disponga de la información con un retraso máximo de veinticuatro horas.

2. Los ficheros de carácter personal de pacientes de listas de espera creados por el presente Decreto entrarán en funcionamiento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Vigencia de normativa anterior.

Se mantiene la expresa vigencia de la Orden de 15 de mayo de 2003, de la entonces denominada Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los plazos máximos de respuesta a determinados procedimientos quirúrgicos a cargo del Servicio Canario de la Salud, en todo aquello en lo que no se oponga a lo regulado en el presente Decreto.

Segunda.- Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Sanidad a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Tercera.- Publicación y entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1113 *ORDEN de 31 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante el Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, se creó el Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife y se establece la relación de puestos de trabajo del mismo, modificada por el Decreto 170/2004, de 13 de diciembre, el cual, en su anexo tercero contiene la relación de puestos de trabajo del Instituto, figurando en la misma el puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, establece que los puestos de Directores de Institutos de Medicina Legal se proveerán mediante convocatorias públicas de libre designación.

II.- El artículo 5.1 del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Medici-

na Legal de Santa Cruz de Tenerife, señala que el Director del Instituto de Medicina Legal será nombrado por el Consejero competente, en materia de justicia, a través del sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

En su virtud,

RESUELVO:

Convocar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Director del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Base primera.- Las características y requisitos para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Base segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

Base tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, habrán de presentarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el último Diario Oficial (B.O.E. o B.O.C.).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán presentarse en el registro, en las oficinas localizadas en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Bravo Murillo, 34, de Las Palmas de Gran Canaria.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de tra-

bajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Base quinta.- La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Base sexta.- La presente convocatoria se resolverá dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Base séptima.- Se declarará, por el Consejero de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIDAD: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO DEL PUESTO: 0818ML0001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director.

FUNCIONES: representación del Instituto, formulación del plan anual de actuación, distribución y coordinación de los trabajos, elaboración de propuesta de anteproyecto de presupuesto anual,

velar por el cumplimiento de las funciones de los médicos forenses dependientes del Instituto, ordenar los turnos de guardia, entre otros.

RETRIBUCIONES: 43.450,02 euros.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Médicos Forenses.

FORMA DE PROVISIÓN: libre designación.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento
, Cuerpo a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo
, con domicilio particular en calle
 nº, localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza nº R.P.T. 0818ML0001, denominada Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, anunciada por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de de
 (B.O.E./B.O.C. nº).

Acompaña a la presenta instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1114 *Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de dos puestos de trabajo en esta Consejería, mediante la contratación laboral temporal de dos Titulados Medios en Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal (Grupo II) (B.O.C. nº 149, de 2.8.06).*

Advertido error en el texto del primer párrafo de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 20 de julio de 2006 (B.O.C. nº 149, de 2.8.06), por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de dos puestos de trabajo, mediante la contratación laboral temporal de dos Titulados Medios en Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal (Grupo II), se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Siendo necesario cubrir mediante contratación laboral de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre) dos puestos de trabajo reservados a personal laboral con categoría profesional de Titulado Medio en Ingeniería Técnica Agrícola (Grupo II) nº R.P.T. 23662 y con categoría profesional de Titulado Medio en Ingeniería Técnica Forestal (Grupo II) nº R.P.T. 11830, en el Servicio de Residuos en Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Decreto 114/2004, de 29.7.04, B.O.C. nº 174/2004, de 8.9.04).”

Debe decir:

“Siendo necesario cubrir mediante contratación laboral de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre) dos puestos de trabajo reservados a personal laboral con categoría profesional de Titulado Medio en Ingeniería Técnica Agrícola (Grupo II) nº R.P.T. 23662 y con categoría profesional de Titulado Medio en Ingeniería Técnica Forestal (Grupo II) nº R.P.T. 11830, en el Servicio de Residuos en Las Palmas de Gran Canaria de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Decreto 114/2004, de 29.7.04, B.O.C. nº 174/2004, de 8.9.04).”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2006.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1115 *DECRETO 115/2006, de 1 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado Modificado nº 1 de las obras del acondicionamiento de la carretera TF-142, de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, PP. KK. 0 + 000 al 2 + 840.*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado nº 1 de las obras del acondicionamiento de la carretera TF-142 de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, PP. KK. 0 + 000 al 2 + 840", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 14 de marzo de 2006, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia, que se basa en la imposibilidad de culminar la obra principal mientras no se disponga de los terrenos afectados por el proyecto modificado nº 1. En efecto, la obra principal, denominada "Acondicionamiento de la carretera TF-142 de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, PP. KK. 0 + 000 al 2 + 840", se encuentra actualmente en ejecución y está incluida en el convenio suscrito el 16 de abril de 1997 entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras. Una vez iniciados los trabajos de dicha obra se hizo necesario introducir determinadas modificaciones en las definiciones del proyecto original para mejorar las condiciones de tráfico en el tronco y enlaces de la vía, que cuenta con tramos peligrosos y una intensidad media diaria superior a 10.000 vehículos (de los que un 7% son vehículos pesados), dando respuesta a la nueva clasificación de dicha carretera como "Corredor Insular Norte", establecida en el Plan Insular de Tenerife aprobado en octubre de 2002. Consecuentemente, mientras no se ejecuten las obras del modificado nº 1 no podrá llevarse a cabo una parte muy importante de las obras del proyecto inicial, por estar unas y otras indisolublemente ligadas; de ahí la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto modificado nº 1, sobre todo teniendo en cuenta que la carretera TF-142 es la principal vía de conexión de la Isla Baja con Icod de los Vinos y, por extensión, con el Valle de La Orotava y con Santa Cruz de Tenerife.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 74, de 18 de abril de 2006, en cuatro diarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Icod de los Vinos y Garachico; habiéndose presentado alegaciones sobre las que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vi-

vienda dictó Resolución de 13 de julio de 2006, por la que fueron estimadas las que versaban sobre errores padecidos en la titularidad de las fincas que acreditaron lo alegado, y desestimadas las demás.

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su sesión del día 1 de agosto de 2006,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado nº 1 de las obras del acondicionamiento de la carretera TF-142 de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, PP. KK. 0 + 000 al 2 + 840", aprobado por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda el 14 de marzo de 2006.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD DE LOS VINOS A BUENAVISTA DEL NORTE. TRAMOS I Y II, PP. KK. 0+000 AL 2+840”.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Polígono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M2	Josefina Electra Puerta Ramos y Klaus Maximilian Von Othegraven	67,26	4	84	Suelo Rústico
M3	Desconocido	92,03	4	85	Suelo Rústico
M4	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	151,10	4	104 y 102	Suelo Rústico
M5	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	681,34	4	104 y 102	Suelo Rústico
M6	Maria del Carmen Suárez Arencibia	794,72	4	105	Suelo Rústico
M6/A	Maria del Carmen Suárez Arencibia	872,84	4	105	Suelo Rústico
M7	Rolando, Aramita, Zenaida, Amada, Fernando, Amador, Francisco y Santiago Arencibia Lantigua	1.765,90	4	101	Suelo Rústico
M8	Rolando, Aramita, Zenaida, Amada, Fernando, Amador, Francisco y Santiago Arencibia Lantigua	227,54	4	101	Suelo Rústico
M10	Primitiva Figueroa Ramos y otros	96,39	-	-	Suelo Rústico
M12	Maria del Pino Padrón Arencibia	701,58	4	122	Suelo Rústico
M13	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	54,90	4	121	Suelo Rústico
M15	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	277,38	4	105	Suelo Rústico
M16	Aramita Arencibia Montesdeoca y otros	374,99	4	123	Suelo Rústico
M18	Estilita Martín Arencibia	101,33	4	143	Suelo Rústico
M19	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María De Los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	190,22	4	135	Suelo Rústico
M19/A	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	33,36	4	135	Suelo Rústico
M20	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	274,83	4	135	Suelo Rústico
M20/A	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	149,98	4	135	Suelo Rústico

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Polígono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M25	Antonia, Urbano, Mariano y Lucio Rodríguez Zarza y otros	227,72	4	136	Suelo Rústico
M26	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	167,80	4	124	Suelo Rústico
M26/A	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	51,88	4	124	Suelo Rústico
M30	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	925,26	4	124	Suelo Rústico
M31	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	1.839,00	4	124	Suelo Rústico
M34	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	88,83	4	16	Suelo Rústico
M34/A	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	656,63	4	16	Suelo Rústico
M35	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	1.134,03	4	16	Suelo Rústico
M36	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	1.398,35	4	16	Suelo Rústico
M37	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	991,11	4	13	Suelo Rústico
M37/A	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	502,00	4	13	Suelo Rústico
M37/B	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	13,20	4	13	Suelo Rústico
M37/C	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	136,00	4	13	Suelo Rústico
M38	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	325,50	4	13	Suelo Rústico
M38/A	Manuel Aguilar López de Ayala	101,00	4	13	Suelo Rústico
M39	Manuel Aguilar López de Ayala	1.731,26	4	12	Suelo Rústico
M41	Manuel Aguilar López de Ayala	399,97	4	12	Suelo Rústico
M41/A	Manuel Aguilar López de Ayala	290,83	4	12	Suelo Rústico
M42	María Luisa López de Ayala León Huerta	1.251,02	4	11	Suelo Rústico
M45	Elisa López de Ayala León Huerta	36,50	5	19	Suelo Rústico
M45/A	Elisa López de Ayala León Huerta	131,71	5	19	Suelo Rústico
M45/B	Elisa López de Ayala León Huerta	112,18	5	19	Suelo Rústico
M46-47	José Luis López de Ayala León Huerta y Manuel Aguilar López de Ayala	2.163,22	5	1	Suelo Rústico
M51	Mercantil Obras Viviendas Tenerife, S.A.	127,40	14919	01	Suelo Urbanizable
M54	Urbano y Mariano Rodríguez Zarza, María Esther Rodríguez Martín y Berta Julia Rodríguez de Rodríguez	307,81	12919	09	Suelo Urbanizable
M55	Benito Méndez González	69,53	12929	01	Suelo Urbanizable
M56	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	416,84	12929	03	Suelo Urbanizable
M80	Desconocido	118,15	-	-	Suelo Rústico
M81	Desconocido	368,00	4	155	Suelo Rústico
M81/A	Marcos, Delmira, Milagros y M ^a Cristina González Delgado	238,00	4	155	Suelo Rústico

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARACHICO

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Polígono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M61-62	José Luis López de Ayala León Huerta y Manuel Aguilar López de Ayala	198,58	4	100	Suelo Rústico
M63	Mariano López de Ayala León Huerta	488,62	4	84	Suelo Rústico
M64	Mariano López de Ayala León Huerta	768,88	4	84	Suelo Rústico
M69	Juan, José Gaspar y Juan José Delgado González	1.022,13	4	88	Suelo Rústico

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1116 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 12 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 22 de junio de 2006, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Costa de Hiscaguán (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 22 de junio de 2006, por el que se aprueban definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Costa de Hiscaguán (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2006.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 22 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE COSTA DE HISCAGUÁN. TÉRMINOS MUNICIPALES DE GARAFÍA Y PUNTAGORDA (LA PALMA. EXPEDIENTE 113/03).

Por el Secretario de la C.O.T.M.A.C. se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo formulada por

la Ponencia Técnica en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2006.

El Pleno de la C.O.T.M.A.C. sin previo debate, por unanimidad, Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con la competencia atribuida por el artículo 24.3 del mismo texto legal, las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Costa de Hiscaguán (P-8), situado en los términos municipales de Garafía y Puntagorda (La Palma), expediente administrativo 113/03, en los mismos términos en que resultó propuesto.

Segundo.- Entender resueltas las alegaciones e informes presentados, en los mismos términos en los que se propuso en el informe técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el instrumento de ordenación del Espacio Natural Protegido las correcciones derivadas de la estimación de las mismas y de los informes emitidos que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo la normativa aprobada.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los Ayuntamientos de Garafía y Puntagorda, y al Cabildo Insular de La Palma, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 48.2 y 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 10.1.a), 14.1.1ª y 3ª, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 22.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, parcialmente modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre, Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. UBICACIÓN Y ACCESOS
- ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL: LÍMITES
- ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL: ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA
- ARTÍCULO 4. FINALIDAD DE PROTECCIÓN
- ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN
- ARTÍCULO 6. NECESIDAD DE LAS NORMAS
- ARTÍCULO 7. EFECTOS DE LAS NORMAS
- ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN

- ARTÍCULO 9. OBJETIVO DE LA ZONIFICACIÓN
- ARTÍCULO 10. ZONA DE USO MODERADO

CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

- ARTÍCULO 11. OBJETIVOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- ARTÍCULO 13. OBJETIVOS DE LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO
- ARTÍCULO 14. CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO
- ARTÍCULO 15. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL
- ARTÍCULO 16. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA
- ARTÍCULO 17. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- ARTÍCULO 18. SISTEMAS GENERALES

TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES

- ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO
- ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS USOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN
- ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL
- ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL SUELO DE PROTECCIÓN COSTERA
- ARTÍCULO 23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL

- ARTÍCULO 24. USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDOS
- ARTÍCULO 25. USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES
- ARTÍCULO 26. USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

SECCIÓN 1ª. PARA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN

- ARTÍCULO 27. CONDICIONES PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE LA CARRETERA, PISTAS Y SENDEROS
- ARTÍCULO 28. CONDICIONES PARA LAS LABORES DE ENTERRAMIENTO O INTEGRACIÓN DE INSTALACIONES, INCLUYENDO LÍNEAS, REDES Y CONDUCCIONES
- ARTÍCULO 29. CONDICIONES PARA LAS LABORES DE SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA CARRETERA LP-114, LAS PISTAS Y LOS SENDEROS
- ARTÍCULO 30. CONDICIONES PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE ORIGEN ANTRÓPICO
- ARTÍCULO 31. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE CERCADOS, VALLADOS O CERRAMIENTO DE PARCELAS
- ARTÍCULO 32. CONDICIONES PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES NO PERMANENTES POR MOTIVOS DE GESTIÓN O INVESTIGACIÓN, O PARA EL DESARROLLO DE APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS O PERMITIDOS

SECCIÓN 2ª. CONDICIONES PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 33. CONDICIONES PARA LAS LABORES DE ERRADICACIÓN Y CONTROL DE ELEMENTOS DE LA BIOTA ALÓCTONA

ARTÍCULO 34. CONDICIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE VEGETACIÓN Y FAUNA POTENCIALES Y REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS

ARTÍCULO 35. CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 36. CONDICIONES PARA LA REOCUPACIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO ABANDONADAS O EN BARBECHO EN ROTACIÓN SUPERIOR A 3 AÑOS

ARTÍCULO 37. CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES GANADERAS

ARTÍCULO 38. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS

ARTÍCULO 39. CONDICIONES PARA LAS MANIOBRAS MILITARES

ARTÍCULO 40. CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES CON FINES EDUCATIVOS Y DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 41. CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN UN USO INTENSIVO DEL TERRITORIO, CON CARACTERÍSTICAS DE CONCENTRACIÓN MÚLTIPLE DE PERSONAS, RENTABILIDAD, PELIGROSIDAD O EXCLUSIVIDAD

TÍTULO IV. CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

ARTÍCULO 42. OBJETIVO

ARTÍCULO 43. ACTIVIDAD AGRÍCOLA

ARTÍCULO 44. ACTIVIDAD GANADERA

TÍTULO V. NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 45. NORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO II. DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 47. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 48. DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 49. USO PÚBLICO

TÍTULO VI. VIGENCIA Y REVISIÓN

ARTÍCULO 50. VIGENCIA

ARTÍCULO 51. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

PREÁMBULO

El ámbito protegido fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como Paraje Natural de Interés Nacional de la Costa de Punta Gorda, siendo reclasificado a su actual categoría (Monumento Natu-

ral) -sin modificación de sus límites- y variada su denominación (Costa de Hiscaguán) por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo expresado en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, Texto Refundido), el Espacio Protegido mantiene tanto su categoría de protección como sus límites.

En el Texto Refundido se especifica, siguiendo lo ya dispuesto en la Ley 12/1994, que el planeamiento de los Monumentos Naturales se llevará a cabo por medio de Normas de Conservación, motivo por el cual se elaboran las presentes Normas.

En el Monumento Natural aparecen hábitats clasificados como de interés comunitario desde el punto de vista de su conservación, dentro de las categorías de "Campos de lava y excavaciones naturales", "Matorrales termomediterráneos y preestépico", "Retamares termomediterráneos" y "Acanilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas", según la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y su transposición al ordenamiento jurídico español según el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En consecuencia, y por Decisión 2002/11/CE, de la Comisión, de 28 de diciembre, respecto de la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, el ámbito integrado en el Monumento Natural de Costa de Hiscaguán aparece como uno de los Lugares de Importancia Comunitaria de la isla de La Palma, con el código ES7020015.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ubicación y accesos.

El Monumento Natural abarca la zona costera de Garafía al sur del puerto, penetrando en el municipio de Puntagorda hasta la Punta del Serradero; aunque las pistas de acceso recorren los límites del Espacio Protegido en los lomos que cierran algunos barrancos, no penetran en él, dadas sus características orográficas, convirtiéndose finalmente en senderos que sí recorren el área protegida.

Entre los accesos se incluyen varios que se dirigen hacia la costa (2 en Garafía y 5 en Puntagorda) y 2 más que no descienden hasta la caída del acan-

tilado, pero sí penetran en el Espacio a través del barranco de Izcagua (en ambas márgenes); salvo la pista que desciende desde Cueva de Agua y la que conduce al Puerto de Puntagorda, el resto se encuentran sin pavimentar salvo tramos parciales.

En el municipio de Puntagorda los accesos parten originalmente de la carretera general del norte de La Palma (LP-1), aunque existe una densa red de pistas por debajo del pueblo que enlaza tanto con la carretera como con los accesos indicados.

En Garafía, se accede desde la LP-114, de unión entre Santo Domingo y Las Tricias; la propia carretera actúa como límite superior del Espacio en el barranco de Briestas.

Artículo 2.- Ámbito territorial: límites.

El Monumento Natural de la Costa de Hiscaguán comprende 253,3 hectáreas en la franja costera y subcostera de los términos municipales de Garafía y Puntagorda; su límite recorre la cabecera del acantilado, penetrando por los barrancos que cortan a aquél transversalmente -Briestas, Megeras, Izcagua, San Mauro-.

La delimitación geográfica de este Espacio Natural Protegido es la que se indica en el anexo cartográfico P-8 del Texto Refundido, y se corresponde con la descripción literal del espacio natural protegido contenida en el anexo del mismo texto legal.

Artículo 3.- Ámbito territorial: área de sensibilidad ecológica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos: 23, de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico; y 245 del Texto Refundido, el conjunto del Monumento Natural presenta la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.

Artículo 4.- Finalidad de protección.

1. Según lo determinado en el artículo 48 del Texto Refundido, los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza, de dimensión reducida, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que son objeto de protección especial; en especial, se declararán Monumentos Naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

2. En el caso del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán, su finalidad de protección resulta de la

existencia de un arco litoral acantilado de gran altura, junto con unos roques inmediatos a la costa, derivados ambos de la acción erosiva marina; la antigüedad del terreno ha propiciado, así mismo, la presencia de barrancos profundamente excavados que cortan transversalmente el Espacio. Las diferencias en los materiales de las sucesivas erupciones que formaron el terreno son perceptibles en la caída costera como efecto del corte proporcionado por el proceso erosivo, lo que se resuelve en un paisaje de gran belleza. La relativa inaccesibilidad del área que se incluye en el Monumento Natural, junto a la reducida presión antrópica, han llevado a la conservación de los ecosistemas en buen estado, por lo que aparecen especies de flora y fauna amenazadas, en algunos casos catalogadas en peligro de extinción.

Artículo 5.- Fundamentos de protección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido, los criterios que fundamentan la protección del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán son los siguientes:

a) Constituye una muestra representativa de los hábitat característicos del Archipiélago, albergando campos de lava y excavaciones naturales, matorrales termomediterráneos y preestépicos, retamares termomediterráneos y acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas, magníficamente conservados.

b) Alberga poblaciones de animales o vegetales incluidas tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001, de 23 de julio), como especies en peligro de extinción, como el halcón (Falco pelegrinoides); sensibles a la alteración de su hábitat, como Cheirolophus sventenii ssp. sventenii, siempreviva (Limonium imbricatum) o drago (Dracaena draco); vulnerables, como graja (Pyrrhocorax pyrrhocorax); o de interés especial, como bejeque rojo (Aeonium nobile) o curruca tomillera (Sylvia conspicillata).

c) Incluye zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y análogas -pardela, guincho (Pandion haliaetus)-.

d) Alberga estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, como el arco acantilado, los roques testigo y los barrancos que cortan transversalmente el Espacio.

e) Conforman un paisaje agreste de gran belleza, que comprende elementos singularizados y característicos dentro del paisaje general, como son el acantilado y los roques inmediatos.

Artículo 6.- Necesidad de las Normas.

1. La necesidad de protección de los valores naturales, así como del paisaje formado por estructuras geomorfológicas de gran valor que alberga el Monumento Natural de Costa de Hiscaguán, justifica la puesta en marcha de medidas de conservación de este Espacio Natural Protegido.

2. El artículo 21 del Texto Refundido enmarca estas medidas de conservación dentro de las Normas de Conservación, constituyendo éstas el marco jurídico en el que han de desarrollarse los usos y actividades que se realicen en el Monumento Natural.

Artículo 7.- Efectos de las Normas.

Las Normas de Conservación del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán presentan los siguientes efectos:

a) Sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares desde el momento en que entren en vigor tras su publicación definitiva.

b) Regulan de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales del Monumento Natural en lo que se refiere a su conservación y protección. En la formulación, interpretación y aplicación de las Normas de Conservación, las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en las mismas, debiendo éstas servir como instrumento para utilizar y completar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.

c) No pueden contradecir las determinaciones que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el Plan Insular de Ordenación, pero prevalecen sobre el resto de los instrumentos de ordenación sectorial, territorial y urbanística. Por ello, el artículo 22.5 del Texto Refundido señala que los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que establezcan las presentes Normas, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstas. Por su parte, la Disposición Transitoria Quinta, 5 del mismo texto legal, afirma que las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por las Normas de Conservación desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para el ámbito territorial del Espacio Natural.

d) El incumplimiento de sus determinaciones se considera infracción al Texto Refundido, tal y como establece el artículo 202.3.c) el régimen de sanciones será el previsto en el artículo 39 de la Ley 4/1989, en el Título VI del Texto Refundido, y en cualquier otra disposición aplicable.

e) Aquellos efectos establecidos en el artículo 44 del Texto Refundido.

Artículo 8.- Objetivos de las Normas de Conservación.

1. Los objetivos generales de las Normas de Conservación del Monumento Natural son: la protección de los valores del Espacio, compatibilizando los usos actuales en el área con dicha protección cuando resulte posible; y la mejora y recuperación del entorno en las zonas peor conservadas.

2. Estos objetivos se concretan en la siguiente forma:

a) Eliminación de actividades incompatibles con los valores de conservación y control de las acciones antrópicas en el territorio, que en el Espacio incidirían en esencia sobre las casetas, corrales y vías de acceso.

b) Restauración de espacios degradados.

c) Conservación de elementos ecológicos y patrimoniales de interés: ello podría conllevar el desarrollo de políticas activas de conservación en lo referente a la biota, mediante planes de recuperación o programas de conservación.

d) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

TÍTULO II

ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN
Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN

Artículo 9.- Objetivo de la zonificación.

Con el fin de establecer el grado de protección y uso del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán, y teniendo en cuenta los objetivos de las Normas de Conservación y la finalidad de los Monumentos Naturales, así como la calidad ambiental, la fragilidad y la capacidad de usos actuales y potenciales, se delimitan las zonas de uso.

Artículo 10.- Zona de uso moderado.

Constituida por aquellas superficies que admiten actividades educativo-ambientales y recreativas compatibles con su conservación. Dentro del Monumento

Natural se encuadra en esta zona la totalidad del Espacio Protegido. A los efectos de las presentes Normas, se podrá autorizar el desarrollo de actividades de investigación, educativas y recreativas así como el mantenimiento de las actividades tradicionales cuyo desarrollo no comprometa la conservación de los valores de la misma.

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 11.- Objetivos de la clasificación del suelo.

1. Tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido, la clasificación, categorización y, en su caso, calificación urbanística del suelo tiene como objetivo definir la función social y vincular los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos que con su definición se establece.

2. Delimitar el contenido urbanístico del derecho de propiedad que recaiga sobre los mencionados terrenos, construcciones o edificaciones, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo III del Título II del Texto Refundido.

Artículo 12.- Clasificación del suelo.

1. El Título II del Texto Refundido, en el artículo 49 establece los tres tipos de suelo en los que se puede clasificar el territorio: Urbano, Urbanizable y Rústico.

2. En atención a este artículo, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2 de dicho Texto Refundido, por el cual se debe asignar a cada uno de los ámbitos resultantes de la zonificación la clase y categoría de suelo más adecuada para los fines de protección del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán; y considerando que el artículo 22.7 del Texto Refundido establece que en los Monumentos Naturales no podrá establecerse otra clase de suelo que la de rústico, la totalidad del suelo del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán queda clasificado como suelo rústico.

3. El suelo rústico del Monumento Natural es aquel que por sus condiciones naturales o culturales, sus características ambientales o paisajísticas, o por su potencialidad productiva, debe ser mantenido al margen de los procesos de urbanización.

4. Este suelo cumple múltiples funciones, tales como mantener los procesos ecológicos esenciales, configurar un paisaje de calidad y servir de soporte para los recursos naturales y las actividades agrícolas.

Artículo 13.- Objetivos de la categorización del suelo rústico.

1. Complementar la clasificación del suelo dividiendo cada clase de suelo en distintas categorías a fin de determinar su régimen jurídico.

Artículo 14.- Categorización del suelo rústico.

A los efectos de la diferente regulación de uso, el Suelo Rústico del ámbito territorial del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán se divide en las siguientes categorías de suelo:

a) Suelo rústico de protección ambiental:

i) Suelo Rústico de Protección Natural.

ii) Suelo Rústico de Protección Costera

b) Suelo rústico de protección de valores económicos:

i) Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

Artículo 15.- Suelo Rústico de Protección Natural.

Constituido por aquellas zonas de alto valor geológico y ecológico que incluye sectores de elevada calidad y alta fragilidad. El destino previsto es la protección integral de sus valores geológicos, paisajísticos y ecológicos, así como la investigación científica, y la ordenación de los usos preexistentes, para que puedan desarrollarse de manera siempre compatible con la conservación. En esta categoría de suelo se incluye a la totalidad del Monumento Natural.

Artículo 16.- Suelo Rústico de Protección Costera.

El Suelo Rústico de Protección Costera está constituido por el frente litoral del Monumento Natural, que coincide con la Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre y la servidumbre de protección, tal y como los define la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento. Se superpone al Suelo Rústico de Protección Natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.a).5 del Texto Refundido. Su destino es la ordenación y protección del dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de protección.

Artículo 17.- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

1. El Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras es aquél cuyo destino es el establecimiento de

zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.

2. Se incluyen en él los terrenos afectados por la Zona de Dominio Público del actual trazado de la carretera LP-114, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del reglamento de carreteras en el que se establecen las distancias de protección para esta zona.

3. Se superpone al Suelo Rústico de Protección Natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.b).5 del Texto Refundido.

Artículo 18.- Sistemas generales.

Se considera como tal la franja de dominio público de la carretera LP-114, de Santo Domingo a Las Tri-cias.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 19.- Régimen jurídico.

1. Las presentes Normas recogen una regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos tal y como se establece en el Texto Refundido en su artículo 22.2, a cuyos efectos se regulan como usos prohibidos, permitidos y autorizables.

2. Los usos prohibidos serán aquellos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el Espacio Natural Protegido o cualquiera de sus elementos característicos y, por lo tanto, incompatibles con las finalidades de protección del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán, y sobre los cuales las Normas de Conservación establecen que no es admisible su desarrollo dentro de su ámbito. También serán usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para las diferentes zonas y categorías de suelo. Además se considerará prohibido aquel uso al que, siendo autorizable, le haya sido denegada la autorización por la Administración Gestora.

3. Los usos permitidos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y de las prohibiciones y autorizaciones que establezcan otras normas sectoriales. A los efectos de las Normas de Conservación, tendrán la consideración de permitidos los usos no incluidos entre los prohibidos o autorizables, así como aquellas actuaciones que se promuevan por la administración gestora del

Monumento Natural de Costa de Hiscaguán en aplicación de las propias Normas de Conservación. En la enumeración de usos permitidos se consignarán aquellos que merecen destacarse por su importancia o intensidad y no se incluirán, independientemente de su carácter de usos permitidos, aquellos que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y no están sometidos a autorización de otros órganos administrativos.

4. Los usos autorizables son aquellos que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente, teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establezcan para cada uno en las presentes Normas de Conservación, sin perjuicio de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas. Los usos autorizables recogidos en estas Normas, están sujetos a previa autorización otorgada por la Administración Gestora. Las solicitudes de autorización se presentarán por escrito acompañadas de la documentación oportuna. Las Autorizaciones deberán contener, como condición resolutoria, un plazo determinado para iniciar su ejecución o ejercicio, a contar desde la notificación del título autorizable al interesado.

5. Los usos que se desarrollen en Suelo Rústico y que no estén previstos como autorizables en las presentes Normas, pero sometidos a la autorización de otras administraciones distintas a la encargada de la gestión y administración del Monumento Natural, requerirán del informe preceptivo de la Administración Gestora, previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, que será vinculante cuando se pronuncie desfavorablemente o establezca el cumplimiento de determinadas medidas correctoras. Por su parte, la autorización de la Administración Gestora exime del previo informe a que hace referencia el artículo 63 del Texto Refundido.

6. Cuando se dé la concurrencia de regímenes de usos, a consecuencia de la superposición sobre un determinado ámbito de distintas categorías de suelo, permitida por el artículo 55 del Texto Refundido, prevalecerá el régimen de usos que garantice una mayor protección de los valores naturales Monumento Natural.

7. En el caso de que para determinado uso fueran de aplicación diferentes normas sectoriales, su realización requerirá la previa concurrencia de todas las autorizaciones e informes que resulten exigibles por dichas normas, con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El procedimiento aplicable a las autorizaciones e informes de la Administración Gestora será

el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su normativa de desarrollo y, en su caso, en la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 20.- Régimen jurídico aplicable a los usos, actividades e instalaciones fuera de ordenación.

1. A los efectos de las presentes Normas, se consideran instalaciones fuera de ordenación a todas aquellas construcciones completas o parciales que no adecuen su localización, disposición y aspectos formales y dimensionales a la normativa que aquí se establece para la zona y la categoría de suelo de que se trate. Se exceptúan de esta consideración las instalaciones ilegales, es decir, aquellas cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado no haya prescrito, tal y como recoge el artículo 180 del Texto Refundido.

2. No obstante, los actos de ejecución que sobre ellas se realicen se ajustaran a lo establecido en el presente artículo y, supletoriamente a lo recogido en el artículo 44.4.b) del Texto Refundido.

3. Sólo se permiten las obras de reparación y conservación necesarias para el estricto mantenimiento de las condiciones del uso a que estén destinadas.

4. Con carácter excepcional, se permitirán obras parciales y circunstanciales de consolidación de las instalaciones cuando se justifique su necesidad para adecuarla al uso e intensidad en que se esté desarrollando en el momento de la entrada en vigor de estas Normas.

5. Con carácter general y respecto a los usos y aprovechamientos que actualmente se realizan en el Monumento Natural, no se consideran fuera de ordenación siempre que no sean contrarios a la regulación de la categoría de suelo y la zona en que se encuentre. No obstante, tendrán que mantenerse en los términos en que fueron autorizados, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 21.- Régimen jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido, no se permite el desarrollo de Proyectos de Actuación Territorial en las categorías de suelo rústico de protección ambiental, que en este caso afectan a la totalidad del Monumento Natural.

Artículo 22.- Régimen jurídico aplicable al suelo de protección costera.

1. De acuerdo con el artículo 55.a).5 del Texto Refundido, esta categoría de suelo se destina a la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección.

2. Su régimen jurídico será el establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento y demás normativa de aplicación siempre que sea compatible con los fines de protección del Espacio.

Artículo 23.- Régimen jurídico aplicable al suelo rústico de protección de infraestructuras.

En esta categoría de suelo estarán permitidas las labores de conservación y mantenimiento de las infraestructuras existentes, así como la instalación de elementos funcionales relacionados, exclusivamente, con la seguridad vial, debiendo adoptarse las medidas necesarias para lograr su máxima integración paisajística.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 24.- Usos y actividades prohibidos.

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres se consideran prohibidos los siguientes:

1. Cualquier actividad o proyecto que resulte incompatible a la finalidad y los objetivos de conservación de los recursos naturales del Monumento Natural.

2. La ejecución de proyectos o actividades que requieran informe o autorización del órgano responsable de la gestión y administración del espacio o de cualquier otro órgano administrativo o consultivo, sin que se hayan emitidos éstos.

3. La persecución, caza o captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza de acuerdo con la Orden anual de Veda, excepto por causas de interés general, social o de investigación, debidamente autorizados en todos los casos. Para las especies catalogadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 151/2000, de 23 de julio.

4. Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas silvestres o partes de las mismas, así como la recogida de cualquier otro tipo de material biológico o

geológico, salvo por razones de gestión, investigación o aprovechamientos autorizados. Para las especies catalogadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 151/2000, de 23 de julio.

5. La introducción de elementos no autóctonos de la biota salvo para actividades agrarias y en aquellos lugares y condiciones donde se permita el mismo por las presentes Normas de Conservación.

6. Encender fuego.

7. Arrojar materiales combustibles al medio.

8. El vertido o enterramiento de residuos de cualquier tipo, así como el abandono de objetos.

9. Las actividades que conlleven emisión de ruidos de alta intensidad, artificiales y/o amplificados, incluyendo la práctica del trial, motocross y otras actividades deportivas con vehículos a motor.

10. La circulación de cualquier tipo de vehículo o de animales de montura fuera de la red de carreteras y pistas.

11. La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios con empleo de vehículos pesados o con prácticas de fuego real o salvas, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, sobre Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, así como en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

12. Los aprovechamientos hidráulicos.

13. El uso como refugio de ganado con carácter permanente de cuevas, oquedades o construcciones.

14. La acampada, así como el uso del terreno para el establecimiento de caravanas o remolques.

15. La actividad comercial.

16. El uso residencial o turístico alojativo.

17. Aquellas actividades de uso público que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación de infraestructuras de apoyo.

18. Las actuaciones que conlleven degradación del patrimonio ecológico, paisajístico o cultural.

19. La destrucción o alteración de las señales propias del Espacio Protegido.

20. Los movimientos de tierras de cualquier tipo y, en general, cualquier actuación que pudiera alterar la forma y los perfiles del terreno.

21. La roturación de nuevas tierras para cultivo.

22. Los invernaderos u otros tipos de protecciones climáticas para los cultivos.

23. Cualquier tipo de extracción minera.

24. La instalación de fuentes luminosas, salvo las ligadas a las actuaciones reseñadas en el artículo 26.a).

25. Cualquier tipo de edificación.

26. Las instalaciones y construcciones con carácter permanente, incluyendo líneas, redes y conducciones, salvo las siguientes excepciones:

a) La señalización y elementos de seguridad de la carretera LP-114 y de las pistas y senderos reconocidos en las Normas, que serán autorizables.

b) Las precisas para el control de la erosión de origen antrópico, que serán autorizables.

c) Los cercados, vallados y cerramientos de parcelas, que serán autorizables.

d) La señalización propia del Espacio Natural, que estará permitida.

27. La apertura de nuevas carreteras, pistas o senderos, así como la ampliación de las ya existentes, o su hormigonado o asfaltado cuando no cuenten con este tipo de firme en el momento de aprobación de las Normas

Artículo 25.- Usos y actividades autorizables.

1. Las labores de erradicación y control de elementos de la biota alóctona.

2. Los trabajos destinados a la restauración de la vegetación y fauna potenciales, y la regeneración de ecosistemas.

3. Los proyectos y actividades relacionadas con fines de investigación.

4. La realización maniobras militares en las que no se utilicen vehículos pesados, ni se emplee fuego real o salvas.

5. Las actividades con fines educativos y de conservación.

6. Cualquier actividad que conlleve un uso intensivo del territorio, con características de concentración múltiple de personas, rentabilidad, peligrosidad o exclusividad.

7. La reocupación de tierras de cultivo abandonadas o en barbecho en rotación superior a tres años.

8. Las actividades ganaderas.

9. La instalación de colmenas.

10. Las labores de mantenimiento, reparación o restauración de la carretera, pistas y senderos.

11. Las labores de eliminación o integración de instalaciones, incluyendo líneas, redes y conducciones.

12. Las instalaciones de carácter no permanente motivadas por actividades de gestión, investigación debidamente autorizada, o para el desarrollo de aprovechamientos autorizados o permitidos.

Artículo 26.- Usos y actividades permitidas.

1. Todas aquellas actividades compatibles con la finalidad de protección del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán, según lo estipulado en las presentes Normas de Conservación.

2. Las actuaciones de la Administración Gestora del Monumento Natural destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área, conforme a lo dispuesto en estas Normas de Conservación.

3. El mantenimiento de los aprovechamientos agrícolas existentes en el momento de aprobarse las presentes Normas de Conservación, cuando no conlleven actividades o usos accesorios no permitidos o autorizados.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

Sección 1ª

Para los actos de ejecución

Artículo 27.- Condiciones para las labores de mantenimiento, reparación o restauración de la carretera, pistas y senderos.

1. No podrán modificarse sus condiciones de anchura o trazado.

2. Podrán llevarse a cabo actuaciones destinadas a frenar o evitar la erosión o a la mejora de las condiciones de seguridad o transitabilidad; ello requerirá la presentación de una memoria, cronograma de actuaciones y planos de situación y detalle.

Artículo 28.- Condiciones para las labores de enterramiento o integración de instalaciones, incluyendo líneas, redes y conducciones.

1. Cualquier acción relativa al enterramiento o integración de instalaciones exigirá la presentación del correspondiente proyecto.

2. Los proyectos de enterramiento de cualquier tipo de instalación, en especial de líneas, redes y conducciones, incorporarán los siguientes aspectos:

a) Deberán permitirse las labores de mantenimiento habituales sin precisar apertura de zanjas.

b) Se encontrará señalizada la conducción en superficie, con uso de elementos integrados en el entorno.

c) Habrá de restaurarse la franja afectada por la zanja.

3. Los proyectos relativos a labores destinadas a la integración en el medio deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Si se utiliza pintura: deberá garantizarse su inocuidad frente al medio, y emplearse colores y tonos adecuados para su mimetización.

b) Se prohíbe la instalación de estructuras luminosas o reflectantes o la sustitución de elementos ya existentes por otros con esas características.

c) La sustitución de elementos luminosos o reflectantes o de altura superior a 2,5 m se llevará a cabo con otros de altura inferior a 2,5 m.

Artículo 29.- Condiciones para las labores de señalización e instalación de elementos de seguridad de la Carretera LP-114, las pistas y los senderos.

1. Las señales y elementos de seguridad de los caminos no incorporarán partes luminosas o reflectantes.

2. Cuando se incorporen partes luminosas o reflectantes en las señales o elementos de seguridad de la LP-114 o las pistas de acceso, éstas deberán colocarse en forma que se anule su incidencia sobre el Monumento Natural.

3. La señalización se incorporará, en lo posible, a instalaciones o edificaciones ya existentes; salvo lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, sus dimensiones no rebasarán 1 m².

Artículo 30.- Condiciones para las obras de control de la erosión de origen antrópico.

1. Podrán incluir trabajos de restauración vegetal u obras de fábrica.

2. En el caso de labores de restauración vegetal, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.

3. La altura de las obras no rebasará en ningún caso 2,5 m sobre el nivel del terreno.

4. En el caso de construcciones, éstas serán en piedra o forradas exteriormente en piedra, pudiendo autorizarse el empleo de materiales de origen natural tipo madera o similar, o la mampostería de gavión. Se prohíbe el acabado en hormigón, incluso aunque éste se enfoscase y pintase en la cara vista.

5. Las obras deberán tener carácter puntual.

Artículo 31.- Condiciones para la instalación de cercados, vallados o cerramiento de parcelas.

1. Cualquier acción exigirá la presentación de, al menos, una memoria, cronograma de actuaciones y planos de situación y detalle; el Órgano Gestor podrá requerir del promotor de la actividad ampliación de la información facilitada si así se precisase para valorar los efectos de la acción prevista sobre el entorno.

2. Los cerramientos podrán ser vegetales, con muro de piedra vista de altura no superior a 1,5 m, o con empleo de malla metálica, que deberá ser diáfana, y de altura no superior a 1,5 m.

3. En el diseño e implantación de las instalaciones habrán de seguirse los criterios paisajísticos establecidos por las Directrices de Ordenación del Paisaje de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Directriz 114.2 de la Normativa de las Directrices de Ordenación General.

Artículo 32.- Condiciones para las nuevas instalaciones no permanentes por motivos de gestión o investigación, o para el desarrollo de aprovechamientos autorizados o permitidos.

1. Sus elementos componentes no podrán incluir materiales luminosos o reflectantes.

2. Externamente, la instalación se encontrará integrada paisajísticamente en el entorno, para lo cual se pintará con uso de pintura inocua frente al medio en colores y tonos adecuados para su mimetización.

3. Su altura no rebasará 2,5 m sobre el nivel del terreno.

4. El período de instalación no superará los 6 meses, salvo que los requerimientos de la actividad o el uso al que se destine precisen un plazo más largo, lo que deberá valorarse por el Órgano Gestor.

5. Al retirar la instalación, el terreno deberá restaurarse a su situación original.

Sección 2ª

Condiciones para los usos, la conservación y el aprovechamiento de los recursos

Artículo 33.- Condiciones para las labores de erradicación y control de elementos de la biota alóctona.

1. Se precisará la presentación de un proyecto donde se incluyan, al menos, los siguientes aspectos:

a) Superficies afectadas.

b) Especies a eliminar.

c) Cronograma de actuaciones.

d) Estado vegetativo o fase de desarrollo de los ejemplares a eliminar.

e) Métodos de control o erradicación a emplear.

2. En los proyectos de erradicación de elementos de la flora alóctona se deberá incluir, necesariamente, su sustitución por ejemplares de la flora autóctona propia de la zona, o, en su defecto, y solo cuando la pendiente sea inferior al 30%, labores de preparación del terreno para su colonización natural por la vegetación espontánea.

3. Las labores de control de ejemplares de la fauna alóctona deberán abarcar al menos al conjunto del Espacio en cada campaña, disponiendo especial cuidado en evitar el refugio de los animales a controlar en el entorno de las poblaciones de especies de la biota autóctona catalogada.

4. Se prohíbe de forma general el empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y de cualquier biocida en sectores donde puedan afectarse especies de la biota catalogadas.

5. Se concretarán bioindicadores para el seguimiento de los efectos de la actuación en el entorno.

6. En caso de que el promotor de la actividad sea distinto de la Administración Gestora, se requerirá la entrega de un informe periódico sobre la marcha de los trabajos.

Artículo 34.- Condiciones para la restauración de vegetación y fauna potenciales y regeneración de ecosistemas.

1. Se precisará la presentación de un proyecto donde se incluyan, al menos, los siguientes aspectos:

a) En el caso de restauración de vegetación o fauna, potencialidad del área para sustentar a la (o a las) especie(s) a reintroducir.

b) Superficies afectadas.

c) Especies a reintroducir.

d) Cronograma de actuaciones.

2. Deberán emplearse en las labores taxones propios del entorno; cuando ello no resulte posible, podrán utilizarse ejemplares de los taxones presentes en La Palma cuando los estudios o investigaciones realizados muestren la potencialidad del área para la especie, subespecie o variedad seleccionada.

3. La labores de reintroducción de especies vegetales podrán realizarse por plantación, siembra o con técnicas mixtas, lo que deberá encontrarse debidamente argumentado en el proyecto.

4. De precisarse trabajos de preparación del terreno para su plantación, éstos se llevarán a cabo de forma puntual, con afección solamente al entorno inmediato a cada ahoyado; las siembras evitarán abarcar superficies continuas superiores a 1.000 m², y no podrán contemplar la eliminación de la totalidad de la vegetación existente. Se procurará llevar a cabo las labores sobre áreas no regulares ni dispuestas a intervalos regulares, y se desarrollarán por laboreo superficial o técnica de inferior incisión en el terreno, sin sub-solado o volteo de capas.

5. Entre las medidas de control que se establezcan se incluirá, necesariamente, el seguimiento de las poblaciones de la biota en el entorno de la superficie objeto de proyecto. Se incorporarán controles más exhaustivos si se pretende la introducción de especies potenciales pero actualmente no existentes en el ámbito del Monumento Natural. Se concretarán bioindicadores para el seguimiento de los efectos de la actuación en el entorno.

6. En caso de que el promotor de la actividad sea distinto de la Administración Gestora, se requerirá la entrega de un informe periódico sobre la marcha de los trabajos.

Artículo 35.- Condiciones para los proyectos y actividades relacionadas con fines de investigación.

1. Se considera indispensable para proceder a su autorización la previa presentación de una memoria de la actividad a desarrollar. En dicha memoria se han de especificar los objetivos, material y métodos a emplear, plan de trabajo, en su caso entidad financiadora, personal, duración y currículum vitae del director y de los componentes responsables del equipo investigador.

2. Los investigadores se comprometerán a informar sobre la ejecución de los trabajos al Órgano Gestor si por algún motivo éste lo solicitara. Asimismo, deberán entregar una memoria final de los trabajos realizados y material manipulado o adquirido para la investigación una vez concluido el estudio.

3. En aquellos casos en que sea necesario llevar a cabo la recolección de muestras, éstas se autorizarán por el órgano encargado de la administración y gestión cuando se considere suficientemente justificado.

4. Los permisos de investigación podrán ser retirados por probado incumplimiento de las normas dictadas al efecto.

5. Se extremarán las precauciones en las intervenciones o la manipulación de los sectores de habitación o vegetación de cualquier especie de la biota que se localice en la zona y se encuentre catalogada en peligro de extinción.

Artículo 36.- Condiciones para la reocupación de tierras de cultivo abandonadas o en barbecho en rotación superior a 3 años.

1. Sólo podrán autorizarse sobre bancales preexistentes que no requieran labores de reposición o de nueva construcción de muros.

2. Podrá autorizarse cuando la vegetación natural no haya recolonizado el terreno en una superficie superior al 50% del bancal.

3. Se requerirá que el cultivo no genere riesgos de desplazamiento o contaminación para los taxones de la biota autóctona del Monumento Natural.

4. Se prohíbe el empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Artículo 37.- Condiciones para las actividades ganaderas.

1. Sólo se podrá autorizar en régimen extensivo y con carácter estacional.

2. En caso de practicarse la ganadería en régimen de suelta, las parcelas donde se lleve a cabo la actividad habrán de encontrarse valladas o limitadas por muros.

3. Se podrá autorizar el uso de las cuevas de los barrancos como refugio temporal del ganado en aquellos casos y en las condiciones en que se lleve a ca-

bo en el momento en que entren en vigor estas Normas, y con respeto, en cualquier caso, a lo dispuesto en el artículo 44.4.

Artículo 38.- Condiciones para la instalación de colmenas.

1. Sólo podrá autorizarse el empleo de variedades de abeja autóctonas.

2. El permiso para su instalación será de carácter anual y renovable.

3. Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota; si se demostrase la incidencia negativa sobre los polinizadores autóctonos, se establecerán las limitaciones que se estimen por parte de la Administración Gestora, previo informe del órgano competente sobre apicultura.

4. Será de obligado cumplimiento el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, y Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo.

Artículo 39.- Condiciones para las maniobras militares.

1. Se requerirá comunicación previa al inicio de las maniobras.

2. Solamente se desarrollarán a través de las pistas y senderos reconocidos en las presentes Normas.

3. No se permitirá su desarrollo en fines de semana, períodos vacacionales u otros de especial afluencia en la zona.

4. Se establecerán medidas de control para evitar molestias o daños a la biota durante su desarrollo; dichas medidas habrán de comunicarse a la Administración Gestora antes del comienzo de la actividad.

Artículo 40.- Condiciones para las actividades con fines educativos y de conservación.

1. Se presentará ante la Administración Gestora una memoria de la actividad a realizar, incluyendo al menos:

- i. Tipo de actividad.
- ii. Número de participantes.
- iii. Período de desarrollo.
- iv. Entidad o persona responsable.
- v. Fin previsto.

2. Cuando se requiera por parte de la Administración Gestora, se presentará informe del desarrollo de la actividad a su conclusión.

Artículo 41.- Condiciones para las actividades que conlleven un uso intensivo del territorio, con características de concentración múltiple de personas, rentabilidad, peligrosidad o exclusividad.

1. No se permitirá su desarrollo sobre hábitats de importancia comunitaria, o áreas donde se encuentren poblaciones de especies catalogadas como “en peligro de extinción”, “vulnerables” o “sensibles a la alteración de su hábitat”.

2. No podrán interferir con la gestión habitual del Espacio ni con el uso público que se lleve a cabo en su ámbito.

3. Se presentará ante la Administración Gestora una memoria de la actividad a realizar, incluyendo al menos:

- i. Tipo de actividad.
- ii. Número de participantes.
- iii. Período de desarrollo.
- iv. Entidad o persona responsable.
- v. Fin previsto.

4. Cuando se requiera por parte de la Administración Gestora, se presentará informe del desarrollo de la actividad a su conclusión.

TÍTULO IV

CRITERIOS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 42.- Objetivo.

1. Con la finalidad de regular las políticas sectoriales, se establecen aquí las orientaciones a tener en cuenta por las Administraciones Públicas con competencias ejecutivas en sectores específicos a la hora de definir y ejecutar sus programas, planes o proyectos con incidencia en el Espacio Protegido, y cuando dichas orientaciones no sean asumidas deberán ser objeto de expresa justificación.

2. Así mismo, tendrán carácter vinculante cuando exista una remisión expresa a ellos en el régimen de usos, convirtiéndose en fundamentos jurídicos determinantes del pronunciamiento, de las condiciones del informe de compatibilidad o de la resolución autorizatoria o denegatoria a emitir por el Órgano de Gestión y Administración del Monumento Natural.

Artículo 43.- Actividad agrícola.

1. Se promoverá que la reocupación de las tierras de cultivo se realice con cultivares tradicionales en la zona.

2. Se fomentará el cultivo sin empleo de biocidas, salvo causa en contrario que aconseje otra estrategia.

3. El cultivo se llevará a cabo de manera preferente en secano.

Artículo 44.- Actividad ganadera.

1. Se promoverá el empleo de razas autóctonas de ganado, en particular de caprino.

2. Se fomentará el mantenimiento de un sistema agroganadero en las parcelas en cultivo del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán.

3. Se promoverá la elaboración de un estudio de la capacidad de carga ganadera del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán para conocer la incidencia que tal actividad conlleva sobre la conservación de los hábitats naturales y las especies silvestres del Espacio.

4. El empleo como refugio de las cuevas y oquedades del Espacio conllevará para el propietario de los animales o, en su defecto, el pastor -cuando no coincidan ambos sujetos-, el mantenimiento de la higiene y el buen estado de conservación natural y patrimonial de dichos refugios, y a la integración paisajística en el entorno de las estructuras de cierre de la cueva.

TÍTULO V

NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS
DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 45.- Normas de administración y gestión.

1. El Órgano de Gestión y Administración del Monumento Natural tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Promover las vías de colaboración precisas con otras administraciones públicas, organismos y particulares.

b) Garantizar el cumplimiento del régimen de usos, así como el resto de las disposiciones de las Normas de Conservación.

c) Procurar la suficiente dotación de medios para la gestión del Monumento Natural, sobre todo en lo referente a medios técnicos y humanos.

d) Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Espacio Protegido, según las disposiciones de las presentes Normas.

e) Informar a los visitantes acerca de los fundamentos de protección del Monumento y los objetivos de las Normas, y acerca de la actividad de gestión que desarrollan.

f) Informar y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos o actuaciones que se propongan realizar.

g) Divulgar los valores naturales y culturales del Espacio.

h) Coordinar la gestión de los servicios de uso público que se establezcan en el Espacio y que se desarrollen de forma indirecta.

i) Cualquier otra función atribuida por estas Normas o normativa aplicable.

j) Instar las acciones precisas para la salvaguarda y correcto uso de la información sobre los valores naturales y culturales del Espacio.

2. El Órgano de Gestión y Administración del Monumento Natural de Costa de Hiscaguán tiene la potestad para el establecimiento de las siguientes medidas, previo informe vinculante del Patronato Insular de Espacios Protegidos:

a) Reducir de forma excepcional y debidamente justificada los efectivos de una especie no protegida dentro del Espacio, si fuera considerada nociva para la conservación de los recursos.

b) Limitar usos, actividades y aprovechamientos con carácter temporal y de forma debidamente justificada, con el objeto de moderar y corregir afecciones o restaurar las condiciones del medio.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN

Artículo 46.- Definición.

Las directrices para la gestión contienen las líneas de actuación a desarrollar por el órgano de gestión del Monumento Natural al objeto de garantizar la preservación de los valores objeto de protección del Espacio y cumplir con los objetivos establecidos en las presentes Normas.

Artículo 47.- Criterios para el seguimiento ecológico.

1. Se proporcionan algunos criterios en cumplimiento de las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003, de 14 de abril), en concreto de la Directriz 16, relativa a la Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, para desarrollar las tareas de seguimiento ecológico que se estimen más significativos con el fin de conocer el estado, los cambios y las tendencias de los valores objetos de protección.

2. Se promoverán medidas para controlar la calidad de los ecosistemas; en particular, se analizará la posibilidad de disponer de elementos que actúen como bioindicadores.

3. Se realizará un seguimiento de las poblaciones de las especies catalogadas, que incluya, al menos, el inventario periódico y continuo de los ejemplares de las especies catalogadas, con análisis de su evolución. Este seguimiento se desarrollará de forma especial sobre las poblaciones de especies catalogadas en peligro de extinción.

Artículo 48.- Directrices para la conservación.

1. Se dará prioridad a las actuaciones encaminadas a la protección, conservación y mejora del estado de los recursos naturales y paisajísticos, con vistas a corregir afecciones actuales o impedir futuros impactos sobre los mismos.

2. Se estudiará la posibilidad de introducción de especies potenciales en el área y detectadas en las inmediaciones; en particular, la nidificación en el interior del Monumento Natural de Pandion haliaetus.

3. En cumplimiento de la Directriz 19, sobre Adquisición de áreas estratégicas, se analizará la conveniencia de adquirir aquellos terrenos que incluyan poblaciones de especies catalogadas o hábitats de importancia comunitaria, con especial incidencia en los terrenos no incorporados al Dominio Público Hidráulico o al Dominio Público Marítimo-Terrestre donde existan poblaciones de especies catalogadas en peligro de extinción.

Artículo 49.- Uso público.

1. Se atenderá al mantenimiento de los senderos reconocidos en estas Normas, y a su señalización. En el mantenimiento de los senderos se atenderá de forma prioritaria a la seguridad de los usuarios.

2. El uso público en el Espacio deberá contemplar de forma expresa la presencia de valores de relevancia para evitar la posible afección a los mismos.

3. Se atenderá a la divulgación de los valores eco-paisajísticos del Espacio entre la población insular, de forma especial en los municipios de Garafía y Puntagorda.

4. Se estudiarán las opciones de integración de los valores etnográficos y patrimoniales del Espacio entre los elementos de uso público del Monumento Natural.

TÍTULO VI

VIGENCIA Y REVISIÓN

Artículo 50.- Vigencia.

1. Las presentes Normas tendrán una vigencia indefinida, mientras no se revise o modifique el Documento.

2. La entrada en vigor de las Normas se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 51.- Revisión y modificación.

1. La revisión de las Normas de Conservación se registrará por los artículos 45 y 46 del Texto Refundido.

2. La aparición de circunstancias sobrevenidas que afecten a la aplicación de las Normas de Conservación constituye criterio decisivo para evaluar la conveniencia de su modificación o revisión. En cualquier caso, será procedente la revisión o modificación en los supuestos previstos en el artículo 46 del Texto Refundido.

3. La revisión o modificación se registrará por el mismo procedimiento de tramitación y de aprobación que las propias Normas.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2891 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 25 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: desarrollo, mantenimiento y asistencia técnica de varias aplicaciones informáticas para los Centros Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) División por lotes y número: seis lotes.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 1.417.500,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite. En caso de licitar por el total de los lotes, la garantía provisional ascenderá a 28.350,00 euros, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación; en la web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educarcanarias.org>

b) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4, o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500 ó (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 592230 ó (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo V "Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones", Subgrupo 2 "Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador", Categoría D si se licita a todos los lotes o aquellas otras categorías que surjan de las distintas combinaciones de los lotes a que se licite.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica conforme a los artículos 16 y 19 de Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado Texto Refundido.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 19 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4, o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende in-

uitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 22 de septiembre de 2006.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrá a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

26 de julio de 2006.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

<http://www.educa.rcanaria.es/>

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

2892 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/23.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de una red de almacenamiento de altas prestaciones, una librería de cintas y ocho servidores Blade, para el Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Número de unidades a entregar: diez.

c) División por lotes y número: lote único.

d) Lugar de entrega: dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

e) Plazo de entrega: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 165.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Por importe de 3.300,00 euros, el equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, con las excepciones previstas en la cláusula 10.3 del Pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación, y en la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educarcanarias.es>

b) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 592230 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, especificado en la cláusula cuarta del Pliego Tipo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula duodécima del Pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación.

Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 4.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al segundo día hábil contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Exento.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educarcanarias.es>

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Sanidad

2893 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la suscripción de un acuerdo marco para la contratación mediante concierto del servicio sanitario consistente en la realización de procedimientos quirúrgicos programados a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 2/06.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

a) Descripción: el objeto de los acuerdos marco que se suscriban es fijar todas las condiciones que re-

girán los conciertos que se vayan a adjudicar durante su vigencia, para la realización de procedimientos quirúrgicos programados a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, en los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato se divide en 15 lotes.

c) Lugar de ejecución: Canarias.

d) Plazo de vigencia del contrato: dos (2) años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRECIOS UNITARIOS.

Según lo establecido en el apartado primero del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Dirección del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 308059/308041.

e) Telefax: (928) 308277.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS LICITADORES.

Solvencia económico financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4 y en el anexo II

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38006.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax (928) 308277, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

5º) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

6º) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la apertura de ofertas tendrá lugar el 20 de septiembre de 2006, tras la calificación de la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones, comprobaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentación complementaria requerida por la Mesa de Contratación.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, teléfonos (928) 308059/308041 y en el Servicio Central de Inspecciones y Concierdos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Pérez de Rozas, 5, cuarta planta, teléfonos (922) 475881/475746.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (página central del Gobierno de Canarias), <http://www.gobcan.es/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

2894 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la suscripción de un acuerdo marco para la contratación mediante concierto del servicio sanitario consistente en la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención de urgencias hospitalarias a los pacien-*

tes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, de los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 3/06.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

a) Descripción: el objeto de los acuerdos marco que se suscriban es fijar todas las condiciones que regirán los conciertos que se vayan a adjudicar durante su vigencia, para la prestación del servicio sanitario consistente en la hospitalización en unidades de agudos, media estancia y la atención de urgencias hospitalarias a los pacientes de las zonas básicas de salud de Maspalomas, Mogán, Tirajana y Vecindario, en los municipios de Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Mogán, en la zona sur del Área de Salud de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato se divide en 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Canarias.

d) Plazo de vigencia del contrato: dos (2) años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRECIOS UNITARIOS.

Según lo establecido en el apartado primero del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Dirección del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 308059/308041

e) Telefax: (928) 308277.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS LICITADORES.

Solvencia económico financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4 y en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38006.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposi-

ción del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax (928) 308277, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

5º) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

6º) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la apertura de ofertas tendrá lugar el 20 de septiembre de 2006, tras la calificación de la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones, comprobaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentación complementaria requerida por la Mesa de Contratación.

e) Hora: 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, teléfonos (928) 308059/308041 y en el Servicio Central de Inspecciones y Concierdos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Pérez de Rozas, 5, cuarta planta, teléfonos (922) 475881/475746.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (página central del Gobierno de Canarias), <http://www.gobcan.es/pliegos>, a partir de la

fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

2895 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del C.S. del Fraile.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-18-06-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de la realización de las obras del Centro de Salud del Fraile.

b) Lugar de ejecución: Arona. Tenerife.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.110.459,65 euros (75% FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

42.209,19 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife- 38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 3ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: veodagu@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2896 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un Sistema de Radiología Convencional con soporte de columna sobre suelo y bucky de pared con destino al C.S. de Gáldar dependiente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Expte. nº06-HDN-SUM-ABO-039.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 06-HDN-SUM-ABO-039.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Sistema de Radiología Convencional con soporte de columna sobre suelo y bucky de pared.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 53.900,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según Pliego.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21/22.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2897 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento vario con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº 06-HIM-SUM-ABO-051.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 06-HIM-SUM-ABO-051.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: equipamiento vario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 22 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 233.833,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según Pliego.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir del envío del anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2898 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de equipamiento para el edificio anexo con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº 06-HIM-SUM-ABO-052.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 06-HIM-SUM-ABO-052.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: equipamiento edificio anexo.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 13 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 224.522,72 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según Pliego.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir del envío del anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2899 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de electrodomésticos, mobiliario industrial y sanitario con destino al C.A.E. de J.H. Rumeu.- Expte. nº 06-HCO-SUM-ABO-057.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 06-HCO-SUM-ABO-057.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de electrodomésticos, mobiliario industrial y sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 9 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 39.114,17 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21/22.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2900 *Dirección General de Juventud.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 5 de julio de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización del servicio de educación/orientación sexual para jóvenes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: 3/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: desarrollo del servicio de educación/orientación sexual para jóvenes.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 1 año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de ciento doce mil veinte (112.020) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir la garantía provisional por importe de dos mil doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (2.240,40 euros). Equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: Santa Cruz de Tenerife (922) 474154 (centralita) y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita).

e) Fax: Santa Cruz de Tenerife (922) 473533 y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

a. Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: acreditativa de la personalidad del empresario y capacidad de contratar, y en su caso, representación, y las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se determinan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2006.- El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Proexca Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

2901 ANUNCIO de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios de diseño, elaboración y edición del material promocional de Proexca.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO E IMPORTE LÍMITE.

a) Descripción del contrato: será la realización del servicio de diseño, elaboración y edición de todo el material promocional correspondiente a las actividades de promoción.

b) Presupuesto máximo de licitación: cien mil (100.000,00) euros.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de Proexca, Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 6ª planta, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar mediante entregas en las oficinas de Proexca citadas anteriormente, o bien mediante envío por correo o mensajería, en horario de 9,00 a 13,00 horas; el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 31 de agosto de 2006.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a las 10,00 horas del día 13 de septiembre de 2006 en Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 3ª planta, para la apertura del sobre nº 2.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por una sola vez por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2006.- El Consejero Delegado, Diego León Socorro.

2902 ANUNCIO de 31 de julio de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios de traducción de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO E IMPORTE LÍMITE.

a) Descripción del contrato: será la realización del servicio de traducción de los idiomas Francés, Inglés, Alemán, Portugués, Italiano, valorándose especialmente los idiomas de los países recientemente incorporados a la Unión Europea, tanto en modalidad de traducción directa (otro idioma-español) como inversa (español-otro idioma).

b) Presupuesto máximo de licitación: 27.000 euros en el año 2005 y 36.000 euros en el año 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de Proexca, Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 6ª planta, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar mediante entregas en las oficinas de Proexca citadas anteriormente, o bien mediante envío por correo o mensajería, en horario de 9,00 a 13,00 horas; el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 31 de agosto de 2006.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a las 10,00 horas del día 12 de septiembre de 2006 en Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 3ª planta, para la apertura del sobre nº 2.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por una sola vez por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2006.- El Consejero Delegado, Diego León Socorro.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2903 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que corrige error material en la transcripción de la parte dispositiva de la misma, en la que se desestima la legalización de vivienda a D. Juan Ramón Navarro Guedes, por encontrarse en ignorado domicilio.*

Mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 8 de marzo de 2005, se resuelve notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Juan Ramón Navarro Guedes, el Acuerdo por el que se desestima la legalización de su situación en la vivienda de promoción pública que ocupa sin título legal, matrícula 4129, cuenta 153, sita en el Grupo 1º de Abril, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, propiedad del Gobierno de Canarias, por encontrarse en ignorado paradero.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 31 de mayo de 2006.

Comprobada la parte dispositiva de la citada resolución insertada en la publicación, se aprecia error material en la transcripción del texto, al haberse remitido un texto incorrecto que correspondía a otra resolución.

En uso de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho,

R E S U E L V O:

Corregir el error material cometido en la inserción de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, por la que se acepta la renuncia y deja sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1º de Abril, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, mediante la sustitución de la parte dispositiva de la resolución publicada, por el siguiente contenido:

“Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Juan Ramón Navarro Guedes, el Acuerdo por el que se desestima la solicitud presentada para la legalización de su situación en la vivienda de promoción pública que ocu-

pa sin título legal, matrícula 4129, cuenta 153, sita en Grupo de Viviendas 1º de Abril, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, propiedad del Gobierno de Canarias”, declarando subsistente el resto de lo contenido en la resolución publicada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2904 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que corrige error material en la transcripción de la parte dispositiva de la misma, en la que se desestima la legalización de vivienda a Dña. Berta Ramírez Guerra, por encontrarse en ignorado domicilio.*

Mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 8 de marzo de 2005, se resuelve notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Berta Ramírez Guerra, el Acuerdo por el que se desestima la legalización de su situación en la vivienda de promoción pública que ocupa sin título legal, matrícula 7, cuenta 623, sita en el Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad del Gobierno de Canarias, por encontrarse en ignorado paradero.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 31 de mayo de 2006.

Comprobada la parte dispositiva de la citada resolución insertada en la publicación, se aprecia error material en la transcripción del texto, al haberse remitido un texto incorrecto que correspondía a otra resolución.

En uso de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho,

R E S U E L V O:

Corregir el error material cometido en la inserción de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, por la que se acepta la renuncia y deja sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal I,

término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la sustitución de la parte dispositiva de la resolución publicada, por el siguiente contenido:

“Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Berta Ramírez Guerra, el Acuerdo por el que se desestima la solicitud presentada para la legalización de su situación en la vivienda de promoción pública que ocupa sin título legal, matrícula 7, cuenta 623, sita en el Grupo de Viviendas San Cristóbal, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad del Gobierno de Canarias”, declarando subsistente el resto de lo contenido en la resolución publicada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2905 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2006, que somete a información pública el expediente del proyecto denominado Instalaciones de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Arona (Tenerife), junto con el Estudio de Impacto Ambiental.- Expte. nº2005/1316.*

Resolución del Ilmo. Sr. Director de Calidad Ambiental del Gobierno de Canarias por la que se resuelve someter a información pública el expediente del proyecto denominado “Instalaciones de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil”, en el término municipal de Arona, Tenerife, junto con el Estudio de Impacto Ambiental promovido por Desguaces Tenerife, S.A. (Expte. 2005/1316).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2005, y al objeto de iniciar el procedimiento de autorización de Gestor de Residuos Peligrosos, la empresa Desguaces Tenerife, S.A., ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el proyecto denominado Instalaciones de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Arona, Tenerife, y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.- Mediante Resolución nº 202, de 4 de abril de 2006, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente acordó el sometimiento del citado proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 28, apartados 2 y 3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, prevé un trámite de información pública una vez que se halla completada la documentación prevista en el artículo 27 del citado texto legal.

II.- El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 28, será de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

III.- Por lo dispuesto en el artículo 25, apartado 3 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, corresponde al Director General de Calidad Ambiental la incoación y tramitación de los expedientes iniciados para otorgar la autorización de Gestor de Residuos Peligrosos.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Someter a información pública durante un mes contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el proyecto de referencia y el expediente administrativo incoado al efecto, junto con su Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo, el proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente sede:

- Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio de Residuos, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Asimismo remitir dicho anuncio al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de Arona para que se exponga en el tablón de edictos de dichas Corporaciones durante un mes.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

2906 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera interesado en el expediente nº 879/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 879/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera la Resolución de fecha 29 de mayo de 2006, recaída en el expediente con referencia 879/04-U, y que dice textualmente:

“ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos, relativos a supuestas infracciones en materia de urbanismo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2004, la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) denuncia que en el lugar denominado “Carretera El Hoyo-San Simón”, en el término municipal de Mazo, en suelo clasificado como rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de un almacén de unos 66 m² aproximadamente de nueva planta, promovidas por D. Jesús Lorenzo Pérez Morera, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Mediante Resolución nº 2852, de fecha 14 de septiembre de 2004, notificada a la persona interesada con fecha 6 de octubre de 2004, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ordenó la suspensión de las referidas obras, requiriendo al afectado para que en el plazo de tres meses instara la correspondiente legalización de las obras.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2004 no se efectúa el correspondiente precinto, por encontrarse las obras terminadas.

Cuarto.- Una vez realizadas las visitas de inspección en el lugar de los hechos, se emite el correspondiente informe técnico con fecha 25 de agosto de 2005, comprobándose que las obras se encuentran terminadas exteriormente desde la fecha de la denuncia y que están ubicadas en suelo rústico con la calificación de Protección de Valores Económicos, Protección Minera, de acuerdo con el TRLoTENC, no siendo las obras conforme a la Legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa en el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de urbanismo, se encuentra establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de la potestad sancionadora y con el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- La normativa infringida sobre los hechos infractores resulta la siguiente:

1) Se infringen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la realización de obras sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras).

PERSONA RESPONSABLE

De las infracciones citadas se establece como persona responsable de las mismas, a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera, con D.N.I. 42.164.597 y con domicilio en calle Maximiliano Pérez Díaz, 2º, 38730-Villa de Mazo, La Palma, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 del TRLoTENC.

SANCIONES Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PRECISAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, QUE PUEDEN CORRESPONDER

1) Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b)

del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, con advertencia de que si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, se podrá imponer una multa por importe de setenta y dos mil (72.000) euros correspondiente a su grado medio.

2) De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

I.- Incoar expediente sancionador a D. Jesús Lorenzo Pérez Morera, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a

Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel Hernández González, y como sustitutas de las mismas a Dña. María Luisa Valverde Jiménez y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- Derecho a formular alegaciones: significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

IV.- Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

V.- Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el punto cuarto, apartado segundo, del presente inicio, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2907 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María del Carmen Álvarez Casado interesada en el expediente nº 1687/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María del Carmen Álvarez Casado en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1687/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. María del Carmen Álvarez Casado la Resolución de fecha 23 de junio de 2006, recaída en el expediente con referencia 1687/04-U, y que dice textualmente:

“ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2004, los Agentes de Medio Ambiente adscritos al Cabildo Insular de La Palma, denuncian que en el lugar denominado “Camino El Espigón, 33”, en el término municipal de El Paso, en suelo clasificado como rústico no

categorizado como asentamiento rural o agrícola, se han venido ejecutando obras consistentes en “una edificación destinada a almacén-garaje, con una superficie aproximada de 140 m²”, promovidas por Dña. María del Carmen Álvarez Casado, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 21 de febrero de 2005, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, dicta Resolución nº 510, notificada con fecha 1 de marzo de 2005, por la que se acuerda suspender dichas obras y se le requiere a la afectada para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las mismas.

Tercero.- Con fecha 13 de abril de 2005, se procede a la diligencia del precinto y con fechas 1 de junio y 31 de octubre de 2005, se procede a efectuar los correspondientes seguimientos de precinto comprobándose que las obras no han continuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a dicha norma no atribuidas expresamente a los Entes Locales, o por aquellas que constituyan también una infracción de la competencia de este Organismo, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye tanto una infracción urbanística (falta de licencia) como una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a Dña. María del Carmen Álvarez Casado, promotora de las obras objeto del presente procedimiento, como presunta responsable de una infracción al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel Hernández González, y como sustitutas de las mismas a Dña. María Luisa Valverde Jiménez y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como

Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de El Paso.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno

de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2908 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Villar López interesado en el expediente nº 472/04-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Antonio Villar López en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 472/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Antonio Villar López la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3521, de fecha 8 de noviembre de 2004, recaída en el expediente de referencia 472/04-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 472/04-U.
Municipio: Arafo.

POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A ORDEN DE SUSPENSIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Juan Pérez-Chiguergue” del término municipal de Arafo, se están realizando obras consistentes en movimientos de tierras, muros y obras de cimentación, promovidas por D. Antonio Villar López, sin contar con los pre-

ceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal) exigidos por los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Mediante resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1160, de fecha 14 de abril de 2004, notificada a la persona interesada con fecha 16 de abril de 2004, se ordenó la suspensión de las referidas obras.

Tercero.- Contra la citada resolución la persona afectada interpone escrito, entendiéndose éste como recurso de reposición, el día 22 de abril de 2004, en el que, sucintamente, expone:

Está ejecutando obras menores consistentes en vallado de finca amparadas por licencia municipal.

Cuarto.- Con fecha 18 de mayo de 2004 el Ayuntamiento de Arafo concede calificación territorial al interesado para obras de vallado de terreno.

Quinto.- Por informe técnico de fecha 26 de julio de 2004, se hace constar que las obras ejecutadas consisten en movimientos de tierra, cimentación y muros de contención de 0,50 m hasta 2,50 m de altura, y que no se ajustan a las autorizaciones concedidas para un vallado de finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El indicado recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

II

De conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC) y con el artículo 20.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, la referida resolución es susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición.

III

El artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes. De conformidad con lo previsto en el artículo 248.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 43.2 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el plazo de un mes sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso. En el presente supuesto, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo que es otorgado a la Administración para resolver el recurso de reposición presentado, dada la obligación que tiene de dictar resolución expresa en todos los procedimientos (artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999), se procede por este órgano a resolver fuera de plazo el recurso interpuesto, con sujeción al régimen establecido en el artículo 43.4, letra b), de la citada Ley procedimental.

IV

En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

Las obras objeto de la orden de suspensión carecen de la preceptiva licencia municipal exigida por el artículo 166 del TRLoTENC y de la calificación territorial prevista en el artículo 27 del TRLoTENC, por lo que han de ser suspendidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 del TRLoTENC, según el cual, cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo se lleve a cabo sin licencia, calificación territorial y demás autorizaciones, se deberá ordenar la inmediata suspensión de las obras.

Además las autorizaciones concedidas para vallado de finca, nada tienen que ver con las obras objeto de este expediente.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Único.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Antonio Villar López, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1160, de fecha 14 de abril de 2004, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2909 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Panadería Los Reyes, S.L. interesada en el expediente nº 1432/04-U.*

No habiéndose podido notificar como promotora a Panadería Los Reyes, S.L. en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1432/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Panadería Los Reyes, S.L. la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1256, de fecha 13 de abril de 2005, recaída en el expediente de referencia 1432/04-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1432/04-U.
Municipio: Valle Gran Rey.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA
SUSPENDER OBRA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas
e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Camino de la Vega-Arure”, del término municipal de Valle Gran Rey, se están realizando obras consistentes en construcción de un edificio de gran volumen, con una superficie aproximada de 460 m², sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora Panadería Los Reyes, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y,

en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “Camino de la Vega-Arure”, del término municipal de Valle Gran Rey, consistentes en la construcción de un edificio de gran volumen, con una superficie de 460 m², sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora Panadería Los Reyes, S.L.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d),g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC’00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC’00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Bo-

letín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martínez Ballester.

2910 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Adalberto Méndez Febles interesado en el expediente nº 314/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. José Adalberto Méndez Febles en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 314/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Adalberto Méndez Febles la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1384, de fecha 24 de mayo de 2006, recaída en el expediente de referencia 314/06-U, y que dice textualmente:

"Expediente nº 314/06 U.
Municipio: La Laguna.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA ORDEN DE SUSPENSIÓN

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado "Camino El Tossal, 3, Valle Jiménez", del término municipal de La Laguna, se están realizando obras consistentes en "edificación de dos plantas", sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Adalberto Méndez Febles.

Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2006, el Ayuntamiento de La Laguna, acordó por Resolución 904/2006, ordenar la suspensión inmediata de las obras descritas en el antecedente primero.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento de La Laguna, remitió copia compulsada del expediente incoado por esa Corporación, a fin de que por la Agencia se asuma su tramitación por sustitución en virtud de lo establecido en el Convenio de Adhesión suscrito con ese Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 20 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

III

De conformidad con el Convenio de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a la Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural, este Organismo asume la tramitación del expediente administrativo incoado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, por sustitución, en virtud de lo establecido en su estipulación segunda, delegándosele las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las Normas Municipales de la Ordenación Urbanística en materia de Suelo Rústico.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ratificar la orden de suspensión acordada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de las obras sitas en el lugar denominado "Camino El Toscal, 3, Valle Jiménez", del término municipal de La Laguna, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Adalberto Méndez Febles.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13

euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2911 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. William Morgan interesado en el expediente nº 375/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. William Morgan en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 375/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. William Morgan la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo

de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1708, de fecha 29 de junio de 2006, recaída en el expediente de referencia 375/05-U, y que dice textualmente:

“Por haberlo solicitado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Procedimiento Ordinario nº 535/2005, iniciado a instancia de D. Antonio Fernández Domínguez,

RESUELVO:

Primero.- Remitir, a los efectos oportunos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo de referencia 375/05-U, relativo a las obras de rehabilitación en una vivienda, sitas el lugar denominado Cañada del Herrero, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, promovidas por D. William Morgan.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. William Morgan y al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, a los efectos de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente, en legal forma, mediante Procurador por poder al efecto, y con firma de abogado, haciéndole saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2912 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ricardo Federico García Miranda interesado en el expediente nº 415/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Ricardo Federico García Miranda en la forma

prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 415/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Ricardo Federico García Miranda la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2977, de fecha 31 de agosto de 2005, recaída en el expediente de referencia 415/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº: 415/05-U.
Municipio: Arona.

POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
FRENTE A ORDEN DE SUSPENSIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Valle San Lorenzo” del término municipal de Arona, se están realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda de una planta de unos 150 a 180 m² de superficie aproximada, promovidas por D. Ricardo Federico García Miranda, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal) exigidos por los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC’00).

Segundo.- Mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2008, de fecha 7 de junio de 2005, notificada a la persona interesada con fecha 15 de julio de 2005, se ordenó la suspensión de las referidas obras.

Tercero.- Contra la citada resolución la persona afectada interpone recurso de reposición, el día 26 de julio de 2005, en el que, sucintamente, expone:

Carece de fundamento que se proceda a la apertura de expediente sancionador por haber cumplido la orden de suspensión.

Donde está la vivienda es una zona consolidada, calle asfaltada, etc.

Derecho a disfrutar de una vivienda digna según la C.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El indicado recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

II

De conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), y con el artículo 20.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, la referida resolución es susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición.

III

En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

La resolución recurrida no es el inicio del expediente sancionador, sino una medida de suspensión de unas obras que no tienen los títulos legitimantes para su ejecución, en la cual se ordenan una serie de medidas para evitar su continuación -precinto, no conexión de suministros, y demás- a los lógicos efectos de evitar que se consolide una situación de hecho que puede resultar contraria a la normativa vigente, por lo que procede su paralización hasta que se decida sobre su legalidad.

De hecho, además, en dicha resolución se insta para solicitar las oportunas autorizaciones.

En cuanto a las alegaciones de la zona está consolidada o cuenta con servicios de suelo urbano, se deben efectuar ante el Ayuntamiento correspondiente que es competente para clasificar el suelo, careciendo de virtualidad frente a una orden de suspensión, que seguirá vigente hasta que se disponga de la correspondiente licencia urbanística.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo

1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

RESUELVO:

Único.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Ricardo Federico García Miranda, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2008, de fecha 7 de junio de 2005, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2913 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Herbert Weiss interesado en el expediente nº 950/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Herbert Weiss en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 950/05-U, de con-

formidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Herbert Weiss la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2930, de fecha 24 de agosto de 2005, recaída en el expediente de referencia 950/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 950/05-U.
Municipio: El Paso.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER OBRA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “calle Paraíso, 17 A”, del término municipal de El Paso, se están realizando obras consistentes en “construcción de vivienda de dos plantas de aproximadamente 140 m²”, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Herbert Weiss.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o

aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado "calle Paraíso, 17 A", del término municipal de El Paso, consistentes en la "construcción de vivienda de dos plantas de aproximadamente 140 m²", sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Herbert Weiss.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud

de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 me-

ses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2914 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Raúl García León interesado en el expediente nº 1545/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Raúl García León en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1545/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Raúl García León la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 184, de fecha 26 de enero de 2006, recaída en el expediente de referencia 1545/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1545/05-U.
Municipio: El Rosario.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER OBRA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “La Gotera”, del término municipal de El Rosario, se están realizando obras consistentes en “vivienda de dos plantas de 30 m² c/u aproximadamente y porche de acceso”, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del

Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Raúl García León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “La Gotera”, del término municipal de El Rosario, consistentes en la construcción de “vivienda de dos plantas de 30 m² c/u aproximadamente y porche de acceso”, sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Raúl García León.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquella.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla

General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2915 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Martín Afonso interesado en el expediente nº 1658/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Juan Martín Afonso en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1658/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Martín Afonso la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural

nº 457, de fecha 17 de febrero de 2006, recaída en el expediente de referencia 1658/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1658/05-U.
Municipio: La Laguna.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA
ORDEN DE SUSPENSIÓN

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “calle El Pulpito, 6”, del término municipal de La Laguna, se están realizando obras consistentes en “ampliación de edificación existente y construcción de un cuarto”, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Juan Martín Afonso.

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento de La Laguna, acordó por Resolución nº 4982/2005, ordenar la suspensión inmediata de las obras descritas en el antecedente primero.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de La Laguna, remitió copia compulsada del expediente incoado por esa Corporación, a fin de que por la Agencia se asuma su tramitación por sustitución en virtud de lo establecido en el Convenio de Adhesión suscrito con ese Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 20 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

III

De conformidad con el Convenio de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a la Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural, este Organismo asume la tramitación del expediente administrativo incoado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, por sustitución, en virtud de lo establecido en su estipulación segunda, delegándosele las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las Normas Municipales de la Ordenación Urbanística en materia de Suelo Rústico.

En su virtud,

RESUELVO:

Ratificar la orden de suspensión acordada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de las obras sitas en el lugar denominado “calle El Pulpito”, del término municipal de La Laguna, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotor D. Juan Martín Afonso.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquella.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente Orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente

la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2916 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Óscar Martín Zamora interesado en el expediente nº 584/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Óscar Martín Zamora en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 584/00-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Óscar Martín Zamora la Resolución dictada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 26 de junio de 2006, recaída en el expediente con referencia nº 584/00-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. Óscar Martín Zamora por realizar obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado “Las Playecitas”, en el término municipal de Valverde, en la isla de El Hierro.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Las Playecitas”, en suelo clasificado como Suelo Rústico de Protección Ambiental Paisajística, en el término municipal de Valverde, se realizaron obras consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas, promovidas por D. Óscar Martín Zamora, sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2001, por Resolución nº 15, se ordena la suspensión de las obras. El interesado interpuso recurso de reposición, desestimándose por Resolución nº 1794, de 27 de septiembre de 2002, confirmando la orden de suspensión ordenada.

Tercero.- Con fecha 21 de marzo de 2005 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en sesenta y un mil setecientos treinta y tres (61.733,00) euros.

Cuarto.- El 15 de mayo de 2006, se dictó la Resolución nº 1270 por el Director Ejecutivo de esta Agencia, en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Óscar Martín Zamora, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLotENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de

lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- El día 10 de mayo de 2006, el interesado presentó escrito ante esta Agencia, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que el suelo donde se ubica la construcción es rústico de protección territorial, y no rústico de protección ambiental paisajística.

- Que la infracción está prescrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLotENC).

II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar:

- Que constan informes emitidos por nuestra Oficina Técnica, tanto de 13 de junio como de 5 de agosto de 2005, en donde se constata que la vivienda se ubica en suelo rústico de protección ambiental paisajística, recordando que estos informes han sido realizados por personal competente y gracias a las pertinentes comprobaciones previas.

- Que el artículo 201.1, segundo párrafo del TRLotENC, establece que cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de una obra, el plazo de prescripción nunca comenzará a correr antes de la total terminación de la citada obra. Es evidente con ello que no se puede entender prescrita la infracción cuando la construcción está inconclusa.

III

Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado TRLotENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido que concurren en el presente expediente, toda vez que existe paralización de las obras, ausencia de beneficio económico y ausencia de intención de causar daño, la multa se propone dentro de la mitad in-

ferior del tipo, en ponderación de la incidencia de dichas atenuantes en la valoración de la infracción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo.

IV

En virtud del artículo 179.1 del TRLotENC las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

En virtud del artículo 182 del TRLotC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de treinta mil (30.000,00) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a D. Óscar Martín Zamora, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLotENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del TRLotENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo Texto Legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de

Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2917 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Damián Rivero Rivero interesado en el expediente nº 1076/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Damián Rivero Rivero en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 1076/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Damián Rivero Rivero la Propuesta de Resolución dictada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 5 de julio de 2006, recaída en el expediente con referencia nº 1076/02-U y que dice textualmente:

"El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador incoado por esta Agencia contra D. José Damián Rivero Rivero por la realización de obras de "construcción de una edificación destinada a vivienda de una planta de altura con una superficie total construida de unos 100,00 m² aproximadamente", sin contar para ello con los preceptivos títulos legitimantes, en "Yé, Tijoco de Arriba", término municipal de Adeje.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En el lugar conocido como "Yé, Tijoco Alto", en el término municipal de Adeje, se están ejecutando obras en suelo rústico de protección agraria no categorizado como asentamiento rural o agrícola consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta de altura con una superficie total construida de unos 100,00

m², promovidas por D. José Damián Rivero Rivero, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida ley.

2.- Con fecha 3 de octubre de 2002, por Resolución nº 1845, del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, notificada el día 12 de octubre de 2002, se acordó la suspensión y precinto de las obras, instando al interesado para que solicite las preceptivas autorizaciones, requiriéndose a su vez al Ayuntamiento de Adeje para que incoase el correspondiente procedimiento sancionador en ejercicio de sus competencias, sin que dicho requerimiento haya sido cumplimentado.

3.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 se efectuó el precinto de las obras, habiéndose llevado a efecto con fecha 28 de octubre de 2003 el seguimiento del precinto en donde se comprueba que en las obras de edificación de la vivienda había continuado colocándose un reborde en el techo de la vivienda e instalándose unos pilares en la terraza que la rodea parcialmente.

4.- Con fecha 26 de febrero de 2004 se valoraron las obras por el Servicio Técnico en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (56.486,43 euros).

5.- Por resolución del Director Ejecutivo nº 1243, de fecha 12 de mayo de 2006, se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. José Damián Rivero Rivero, promotor de las citadas obras, por la presunta comisión de una infracción contra la ordenación del territorio tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTIC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto normativo con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

6.- Con fecha 15 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro de esta Agencia, escrito presentado por el denunciado en el que manifiesta las siguientes alegaciones contra la resolución de incoación:

- Prescripción de la infracción.
- Falta de procedimiento válido y eficaz.
- No conformidad con la tasación realizada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protec-

ción del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTIC).

II.- En lo referente a las alegaciones del interesado se ha de manifestar lo siguiente:

- Con respecto a la prescripción de la infracción consta debidamente acreditado en el expediente que cuando el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil efectúa la denuncia, las obras se encontraban sin terminar, apreciándose en el reportaje fotográfico que acompaña a la denuncia citada dicho estado, que las mismas estaban en fase de estructura y cerramiento exterior, realizándose trabajos de construcción de cocina y acabados interiores.

A mayor abundamiento, en la propia diligencia de precinto se constata que los referidos trabajos de construcción continúan, pues en caso contrario no hubiera podido efectuarse la indicada diligencia, estado que queda igualmente reflejado en el reportaje fotográfico que acompaña a la misma.

Por parte del promotor se ha actuado con total impunidad, toda vez que ha incumplido con la orden de suspensión, quebrantando para ello el precinto.

La manifestación sobre la "falta de precinto válido y eficaz" resulta como mínimo sorprendente, pues la Resolución nº 1845, de fecha 3 de octubre de 2002, por la que se acuerda la suspensión de las obras en ejecución, es notificada a Dña. Ignacia Rivero Bello, persona denunciada por la Guardia Civil como presunta responsable de la infracción, siendo el propio D. José Damián Rivero Rivero el que se opone a tal resolución en escrito presentado el 22 de octubre de 2002, donde reconoce que su madre recibió la antes mencionada resolución.

Además, el propio precinto, por imperativo legal, recoge que éste se lleva a efecto por Resolución nº 1845, de fecha 3 de octubre de 2002, por lo que no se comprende que el denunciado manifieste ahora que ese precinto no es válido ni eficaz.

- La segunda de las alegaciones impugna el procedimiento, al apreciar que concurre en el mismo un vicio de nulidad absoluta previsto en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), sin especificar qué apartado de la misma es el que se vulnera. Del conjunto del escrito del denunciado, parece que el mismo considera vulnerado el apartado e) del citado precepto (los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ...), ahora bien, para que se dé este motivo de nulidad no basta con que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y trascendental que sea, sino que es absolutamente necesario que se haya prescindido total y absolutamente del pro-

cedimiento legalmente establecido para ello”, extremo éste que no sólo no señala el denunciado, sino que ni siquiera mínimamente puede quedar demostrado.

Los hechos son contundentes, por cuanto el denunciado ejecuta obras de construcción de una edificación con destino residencial, en un suelo que no sólo no permite ese uso, sino que lo prohíbe, siendo denunciado por ello. La Administración actuante y competente, en este caso la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, resuelve suspender las obras y así se lo notifica al promotor, quien ni siquiera impugna dicho acto utilizando el preceptivo recurso administrativo, sino que incumple esa orden al continuar con los trabajos de edificación.

Se le confirió un plazo de tres meses para que instara la legalización de lo ejecutado, cosa que pudo haber hecho, pero que formalmente no obtuvo, pues de haber obtenido un pronunciamiento expreso por parte del Ayuntamiento competente, no cabe duda alguna de que lo habría presentado de inmediato, de ahí que manifestar que no se ha tenido en cuenta que se ha solicitado la legalización de las obras resulta, cuanto menos, temerario.

Sí es cierto que solicitó y obtuvo la preceptiva y previa calificación territorial, pero para legalizar un cerramiento con muro de mampostería del perímetro de la parcela en que se ubica la edificación, hecho éste que no es objeto de expediente sancionador, por lo que no se comprende que el infractor manifieste que no existe concreción sobre el objeto del procedimiento sancionador, cuando éste queda meridianamente claro en todo el expediente, cual es la construcción, sin contar para ello con los títulos que lo legitimen, de una edificación destinada a vivienda en un terreno calificado como suelo rústico, donde no cabe ese uso, de conformidad con las normas de planeamiento vigentes en el municipio de Adeje.

- Otra de las alegaciones del Sr. Rivero Rivero hace referencia a la supuesta “prescripción específica de los expedientes sancionador y de restauración”, cuestión ésta que no existe en derecho, por lo que entendemos que a lo que verdaderamente se refiere es a una posible caducidad. Pues bien, en este sentido resulta pertinente indicar que el Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), regula de manera separada (Títulos V y VI), la protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado y las infracciones y sanciones, considerando el artículo 176 del texto normativo señalado que la suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus indicaciones, es una medida cautelar, careciendo de efectos sancionadores y sin más relación con el procedimiento sancionador propiamente dicho que evitar que por parte del infractor se ejecuten más obras que las que ha podido ejecutar hasta el momento de la suspensión, ello con la finalidad de que el daño y deterioro que se produzca al medio no se vea incrementado.

De hecho, el artículo 180 del TLOTC estipula que el plazo para adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad se han de efectuar dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. Por otra parte, el procedimiento sancionador se inicia con la resolución de incoación del mismo, entendiéndose caducado si en el plazo de seis meses no se ha procedido a notificar la resolución que en el mismo recaiga.

- Por último, igual suerte desestimatoria debe llevar aparejada la alegación por la que se impugna la valoración técnica de las obras ejecutadas, toda vez que el denunciado se limita a manifestar que le resulta excesiva la misma, sin aportar como mínimo una valoración contradictoria y justificativa de los criterios expresados en su escrito, obviando igualmente que consta en el expediente, del que no ha solicitado copia o su exhibición, copia de la valoración de referencia debidamente fundamentada y documentada.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción contra la ordenación del territorio, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del TRLOTC, siendo sancionable dicha actuación en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

En función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 del TRLOTC que concurren en el presente expediente, toda vez que han podido ser apreciadas las atenuantes de ausencia de intención de causar daño, desconocimiento de la normativa legal y ausencia de enriquecimiento con la infracción, así como la agravante de incumplimiento de la orden de precinto, la multa que se propone se encuentra dentro de la mitad inferior del tipo, en ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración de la infracción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

IV.- En virtud del artículo 179.1 las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 182 del TRLOT, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cuarenta y siete mil quinientos (47.500,00) euros a D. José Damián Rivero Rivero, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Propuesta de Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLOT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del texto normativo citado y sancionada en el artículo 203.1.b).

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, Santa Cruz de Tenerife), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1076/02-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente.

- Denuncia del Seprona, fotos y plano de situación, de fecha 6 de junio de 2002.
- Resolución de incoación, de fecha 3 de octubre de 2002.
- Alegaciones, de fecha 22 de octubre de 2002.
- Diligencia de Precinto, de fecha 22 de noviembre de 2002.
- Alegaciones, de fecha 26 de noviembre de 2002.
- Oficio de Unelco, de fecha 22 de junio de 2003.
- Diligencia de Incumplimiento de Precinto, de fecha 28 de octubre de 2003.
- Informe Técnico, de fecha 18 de febrero de 2004.
- Resolución de incoación, de fecha 12 de mayo de 2006.
- Notificaciones.

- Alegaciones.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2918 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Gutiérrez Díaz interesado en el expediente nº 738/03-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Santiago Gutiérrez Díaz en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 738/03-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Santiago Gutiérrez Díaz la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1609, de fecha 21 de junio de 2006, recaída en el expediente con referencia nº 738/03-M y que dice textualmente:

“Visto el expediente administrativo nº 738/03-M tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra D. Santiago Gutiérrez Díaz y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1º) La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural resolvió con fecha 25 de enero de 2005 incoar procedimiento administrativo sancionador contra D. Santiago Gutiérrez Díaz, por la presunta comisión de una infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, por el abandono de residuos peligrosos, en concreto un vehículo marca Lupetto, con matrícula TF-56740, en el lugar conocido como Carretera TF-523, de Arafo al Parque Nacional del Teide, dentro del Espacio Protegido de Las Siete Lomas, término municipal de Arafo.

2º) En el expediente no consta que haya sido dictada resolución sancionadora alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en calidad de órgano instructor de este procedimiento sancionador, es el competente para declarar su caducidad.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de resolución (y notificación, a partir de la redacción dada al artículo 42 por la Ley 4/1999, de 13 de enero) de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

En atención a lo expuesto, y una vez comprobado que la resolución de incoación de este procedimiento sancionador fue dictada el día 25 de enero de 2005 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador incoado a D. Santiago Gutiérrez Díaz, concluyó el día 25 de julio de 2005.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aplicación analógica a este supuesto, en los procedimientos iniciados de oficio, entre ellos, los sancionadores, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver. Si se trata de un procedimiento en el que la Administración ejercite potestades sancionadoras, el efecto que se produce será la caducidad del procedimiento.

En ese caso, la resolución que se dicte declarando la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma Ley, en concreto el recogido en su apartado tercero “... los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

Teniendo en cuenta este precepto, y una vez comprobado el vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación del presente procedimiento sancionador, procede resolver, con mero carácter declarativo, la caducidad del mismo y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se acuerde la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador 738/03-M y el archivo de todas las actuaciones, de conformidad con lo establecido

en las consideraciones jurídicas de esta resolución, sin perjuicio de una nueva incoación.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2919 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, que pone fin al procedimiento de acogimiento familiar iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Yasenia Armas Abreu y D. Roberto Padilla Armas.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Yasenia Armas Abreu y D. Roberto Padilla Armas que en el expediente ACO2005TF00071 se ha dictado resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2920 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, que pone fin al procedimiento de acogimiento familiar iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez que en el expediente ACO2004TF00095 se ha dictado resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2921 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Directora, por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Laura Magdalena Medina.- Expte. nº 00-38/01365 renta de subsistencia.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Laura Magdalena Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Laura Magdalena Medina.

Examinado el expediente nº 00-38/01365 correspondiente a Dña. Laura Magdalena Medina, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 01-38/3898, de fecha 29 de octubre de 2001, se concedió a Dña. Laura Magdalena Medina una subvención por importe de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) destinada a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. nº 50, de 27.2.86), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12.4.94).

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2004, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Tercero.- Con fecha 31 de enero de 2005, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable a la justificación presentada.

Cuarto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales, en relación con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que "emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del citado Decreto".

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así co-

mo al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Cuarto.- Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Disposición Transitoria Segunda.

RESUELVO:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Laura Magdalena Medina mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 01-38/3898, de fecha 29 de octubre de 2001, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable y de las demás que puedan realizarse por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera. Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2005, Administrativo Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

*Administración Local***Ayuntamiento de Santa Lucía
(Gran Canaria)**

2922 ANUNCIO de 24 de julio de 2006, relativo a la convocatoria y bases que han de regir en el concurso para cubrir el puesto de trabajo 1,328 de Inspector de Servicios, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal de Carrera de este Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 93, de fecha 24 de julio de 2006, se inserta convocatoria

y que han de regir en el concurso para cubrir el puesto de trabajo 1,328 de Inspector de Servicios, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal de Carrera de este Ayuntamiento.

El referido puesto aparece incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2006, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y encuadrado en el Grupo E de clasificación.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en cualquiera de los Boletines Oficiales correspondientes en que deba llevarse a cabo la misma.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a 24 de julio de 2006.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria

2923 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 11 de enero de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria de 10 de enero de 2006, relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a dicho Colegio (B.O.C. nº 52, de 15.3.06).*

Advertido error en la publicación del Acuerdo de 10 de enero de 2006, de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria relativo a la creación de ficheros públicos de datos de carácter personal, inserto en el anuncio 854 publicado en el Bo-

letín Oficial de Canarias nº 52, del miércoles 15 de marzo de 2006, a continuación se procede a efectuar la oportuna corrección, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del C.O.A.A.T. en su sesión de fecha 4 de julio de 2006.

En el anexo I, FICHERO DE COLEGIADOS en el punto número 8 donde dice:

“Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y contable del Colegio profesional.”

Debe decir:

“Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y contable, en el ejercicio de la potestad estatutaria de derecho público del Colegio.”

También en el anexo I, FICHERO DE COLEGIADOS en el punto número 11 donde dice:

“Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Consejo Autonómico de Colegios y otros Organismos obligados por Ley.”

Debe decir:

“Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, Consejo Autonómico de Colegios y otros Organismos obligados por Ley.”

Por su parte en el anexo I, EXPEDIENTES DE INFRACCIONES, SANCIONES E INHABILITACIONES debe añadirse un punto 11 que diga:

“11. Nivel y medidas de seguridad: medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2006.- El Secretario, Pablo de Santa Ana Cárdenas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.